



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL

La acusación fiscal y el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia
de Lima Norte, año 2019

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Jean Omar Huerta Rosado (ORCID: 0000-0003-4867-8817)

ASESOR:

Dr. Elder Jaime Miranda Aburto (ORCID: 0000-0003-1632-4547)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

LIMA – PERÚ

2020

Dedicatoria

A Dios, por su infinito amor, omnipresencia y sabiduría, a mi padre Omar Teodoro Huerta Justo, mi madre Edita Miguelina Rosado Timoteo y mis hermanos por su ayuda, comprensión y amor; que me impulsan a alcanzar el éxito.

Agradecimiento

A los catedráticos de la Facultad de Posgrado de Derecho, por cultivar el amor por el Derecho; al asesor de tesis por su sabiduría e interminable paciencia.

El autor

Pagina del Jurado

Declaratoria de Autenticidad

Yo, Jean Omar Huerta Rosado, con DNI N.º 48348976, estudiante de la Escuela de Posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal de la Universidad César Vallejo - Lima Norte, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos, presento mi trabajo de investigación titulada “La Acusación Fiscal y el Derecho al Plazo Razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, año 2019” a (66) folios para la obtención del grado de Maestro en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal. En tal sentido, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. Se ha respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. La tesis no ha sido plagiada total ni parcialmente.
3. La tesis está libre de auto plagio, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener algún grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, duplicados ni copiados. Los resultados que se presentan se constituyen en aportes científicos de la realidad investigada.

Conforme a lo declarado de identificarse fraude, plagio, autoplagio, piratería o falsificación, asumo la responsabilidad y las consecuencias que de mi acción se deriven, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la universidad César Vallejo.

Lima, agosto de 2020



.....
Jean Omar Huerta Rosado

DNI: 4834897

Índice

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del Jurado	iv
Declaratoria de Autenticidad	v
Índice	vi
Índice de tablas	vii
Índice de figuras	vii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO	13
2.1. Enfoque, tipo y diseño de investigación	13
2.2. Operacionalización de variables	14
2.3. Población, muestra y muestreo	16
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	16
2.5. Procedimiento	18
2.6. Método de análisis de datos	19
2.7. Aspectos éticos	19
III. RESULTADOS	20
IV. DISCUSIÓN	29
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	35
ANEXOS	41
Anexo 1: Matriz de Consistència	41
Anexo 2: Cuestionarios	42
Anexo 3. Matriz de Operalización de Variables	44
Anexo 4. Certificados de Validez de expertos del Instrumento que mide la Variable de Acusación Fiscal y la Variable Derecho al Plazo Razonable	45
Anexo 4. Cuestionario enviado por Google Drive	51

Índice de tablas

Tabla 1. Operacionalización de variable 1: Acusación fiscal	15
Tabla 2. Operacionalización de variable 2: Derecho al plazo razonable	15
Tabla 3. Ficha técnica de variable Acusación fiscal	17
Tabla 4. Ficha técnica de variable Derecho al Plazo Razonable	17
Tabla 5. Resultados de la opinión de juicio de expertos	18
Tabla 6. Tabla de alfa de Cronbach	18
Tabla N° 7. Percepción de los magistrados sobre el papel de la fiscalía como garante de la legalidad y los derechos de las personas.	20
Tabla N° 8. Percepción de los magistrados sobre desenvolvimiento del fiscal en la incriminación o imputación de acusación	21
Tabla N° 9. Percepción de los magistrados sobre desenvolvimiento del fiscal en relación con la precisión de la sanción penal.	22
Tabla N° 10. Percepción de los magistrados sobre desenvolvimiento del fiscal en establecer el monto y beneficiarios de la reparación civil	23
Tabla N° 11. Percepción de los magistrados con relación a la participación de la fiscalía en la investigación preliminar con respecto al Derecho al plazo razonable.	24
Tabla N° 12. Percepción de los magistrados sobre la actuación del ministerio público en el proceso penal respecto al derecho al plazo razonable.	25
Tabla N° 13. Prueba de normalidad	26
Tabla N° 14. Prueba de hipótesis general	26
Tabla N° 15. Prueba de hipótesis específica 1.	27
Tabla N° 16. Prueba de hipótesis específica 2.	28
Tabla N° 16. Prueba de hipótesis específica 3.	28

Índice de figuras

Figura 1. Diseño de investigación.	13
Figura N° 2. Percepción de los magistrados sobre el papel de la fiscalía como garante de la legalidad y los derechos de las personas.	20
Figura N°3. Percepción de los magistrados sobre desenvolvimiento del fiscal en la incriminación o imputación de acusación.	21

Figura N° 5. Percepción de los magistrados sobre desenvolvimiento del fiscal en establecer la reparación civil	23
Figura N° 6. Percepción de los magistrados con relación a la participación de la fiscalía en la investigación preliminar con respecto al Derecho al plazo razonable.	24
Figura N° 7. Percepción de los magistrados sobre la actuación del ministerio público en el proceso penal respecto al derecho al plazo razonable.	25

RESUMEN

En la presente Tesis, se tiene como objetivo general determinar si la acusación fiscal tiene relación el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, año 2019, se encuentra el fundamento de este estudio para su realidad problemática en la inmensa cantidad de casos penales que se encuentran en etapa intermedia con formulación de acusación fiscal, acusaciones fiscales con observaciones formales y de fondo que se encuentran en subsanación, retiro del requerimiento acusatorio y/o sobreseimiento, lo cual en exceso de tiempo de subsanación acarrearía con la vulneración de derechos fundamentales, como es el caso del derecho al plazo razonable; asimismo, metodológicamente se trabajó con el enfoque cuantitativo, de diseño no experimental de corte transversal, de tipo de investigación aplicada y de nivel correlacional; para la búsqueda de datos se utilizó la encuesta, con el cuestionario de 25 ítems y de escala Likert; con una validación de expertos especialistas en el tema estudiado, obteniendo como confiabilidad en el alfa de Cronbach el resultado 0.926, concluyendo así que el instrumento es de elevada confiabilidad; de igual manera para el análisis de datos se utilizó el método inductivo, deductivo y comparativo; obtenido los resultados se determinó que existe una relación significativa y directamente proporcional entre la acusación fiscal y el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, como se aprecia en la relación de Pearson de la hipótesis general en los resultados del capítulo 3; Se concluyo que se determinó que existe una relación significativa y directamente proporcional entre la acusación fiscal y el Derecho al plazo razonable, puesto que si la formulación y fundamentación la acusación fiscal son deficientes, sin requisitos de forma y fondo; esto incidirá en la afectación del derecho al plazo razonable en el proceso penal.

Palabras claves: Acusación Fiscal, Derecho al plazo razonable, Derecho Procesal penal; Control de acusación, Etapa intermedia.

ABSTRACT

In this Thesis, the general objective is to determine if the prosecution is related to the right to a reasonable term in the Superior Court of Justice of Lima Norte, year 2019, the basis of this study for its problematic reality is found in the immense amount of criminal cases that are in an intermediate stage with the formulation of a tax accusation, tax accusations with formal and substantive observations that are being rectified, withdrawal of the accusatory requirement and / or dismissal, which in excess of time of correction would lead to the violation fundamental rights, such as the right to a reasonable time; Likewise, methodologically, we worked with a quantitative approach, with a non-experimental cross-sectional design, a type of applied research and a correlational level; To search for data, the survey was used, with a 25-item questionnaire and a Likert scale; with a validation of experts specialized in the subject studied, obtaining as reliability in Cronbach's alpha the result 0.926, thus concluding that the instrument is highly reliable; in the same way for the data analysis the inductive, deductive and comparative method was used; Once the results were obtained, it was determined that there is a significant and directly proportional relationship between the prosecution and the right to a reasonable term in the Superior Court of Justice of Lima Norte, as can be seen in Pearson's relationship of the general hypothesis in the results of the chapter 3; It was concluded that it was determined that there is a significant and directly proportional relationship between the tax accusation and the Right to a reasonable time, since if the formulation and substantiation of the tax accusation are deficient, without formal and substantive requirements; This will affect the violation of the right to a reasonable time in the criminal process. Keywords: Tax Accusation, Right to a reasonable time, Criminal Procedural Law; Control of accusation, intermediate stage.

Keywords: Tax Accusation, Right to a reasonable time, Criminal Procedural Law; Control of accusation, intermediate stage.

I. INTRODUCCIÓN

El Anuario Estadístico de Criminalidad y Seguridad Ciudadana, 2012-2018; reporta en el año 2018, que el total de las denuncias penales enviadas por las Fiscalías Provinciales Penales, Especializadas y Mixtas al Poder Judicial es de 81 821 casos de los cuales 21 764 (30.3%) fueron enviadas con acusación; empero también se registra en el mismo año que en los Juzgados Especializados o Mixtos ingresaron 293 227 nuevos procesos; de los cuales el 81.4% se encuentran en trámite; situación que refleja que nuestro sistema de justicia se está fortaleciendo en la lucha contra la criminalidad; pero a su vez la cantidad de procesos nuevos en trámite resulta preocupante; es en este contexto en donde se puede identificar nuestra realidad problemática, el cual radica en la inmensa cantidad de casos penales que se encuentran en etapa intermedia con formulación de acusación fiscal, acusaciones fiscales con observaciones formales y de fondo que se encuentran en subsanación, retiro del requerimiento acusatorio y/o sobreseimiento, lo cual en exceso de tiempo de subsanación, acarrearía con la vulneración de derechos fundamentales como es el caso del derecho al plazo razonable; situación que ha surgido con la implementación de la Etapa Intermedia al proceso penal y al código procesal penal vigente (en adelante CPP), en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte (en adelante CSJ-LN).

Esta problemática no es propia de la CSJ-LN, sino de todas las cortes de justicia en donde se implementaron el CPP, situación que provoco que intervenga la Corte Suprema en la casación N° 247 – 2018 Ancash, delimitando así la Corte Suprema cuáles son sus requisitos del requerimiento acusatorio; pero aun cuando se tiene esta casación la fiscalía al momento de presentar su requerimiento de acusación, omite condiciones de forma y de fondo, provocando así que audiencia de control del requerimiento acusatorio el juez lo observe, consecuentemente ordene corregir las observaciones en un tiempo de cinco días, lo que en la práctica se repite varias veces, hasta que el fiscal subsane la observación o por defecto se desista del requerimiento acusatorio y presente sobreseimiento de la acusación situación que provoca un retraso en el trámite del proceso; puesto que en la realidad de nuestro sistema penal por la inmensa carga procesal las audiencias se reprograman no para días, ni semanas, sino para meses.

Asimismo el Tribunal Constitucional en referencia a la transgresión del derecho al tiempo razonable, establece jurisprudencia en el expediente 01535-2015-PHC/TC, estableciendo que existen tres pautas para establecer la transgresión del derecho al tiempo razonable los

cuales se desarrollan en la dificultad del caso, la conducta procesal del imputado, la conducta de los órganos jurisdiccionales; pero aun cuando se tiene estos pronunciamientos la fiscalía ha estado vulnerando este derecho mediante dilaciones innecesarias en el proceso penal.

Puesto en evidencia esta problemática es preciso investigar sobre el requerimiento acusatorio y su vínculo con el derecho al tiempo razonable, buscando así en esta investigación determinar la relación entre requerimiento de acusación y el derecho al tiempo razonable en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Lima Norte en adelante (JIP-LN); afin de delimitar el tema de investigación revisamos investigaciones relacionados con el tema de investigación.

Con respecto a los antecedentes internacionales, Orozco y Suarez (2015); Quien en su tesis para pretender la maestría en Derecho Penal, por la Universidad Libre Instituto de Posgrados Maestría en Derecho Penal (Colombia); el cual tuvo como finalidad estudiar la supervisión de legalidad en la elaboración del requerimiento acusatorio en el desarrollo del juicio penal en contra del derecho a contradicción y defensa; para ello empleó una metodología con una investigación de enfoque cualitativo, usó como método de recopilación de información el estudio de fuentes documentales. Concluyendo el autor que la supervisión del requerimiento acusatorio esta direccionada a que esta tenga las condiciones mínimas para incoar el poder punitivo del derecho penal, que se debe respetar en un estado de derecho; además se busca que el requerimiento acusatorio contemple todos elementos para presumir que la conducta ilícita existió en la realidad y que se le pueda atribuir al acusado.

De igual manera, Medina (2018) en su artículo científico para la Universidad Externado de Colombia, cuyo objetivo fue aclarar si es viable o no el retiro de la acusación en el estado colombiano y determinar si esta actuación es o no adecuada e indispensable para evitar un juicio cuando la parte acusadora está convencida de que no se debe condenar al acusado; para ello empleó una metodología con una investigación de enfoque cualitativo, usó como método de recopilación de información el estudio de fuentes documentales; este autor menciona que la decisión de apartar el requerimiento acusatorio es una potestad del ente persecutor, admisible en sistemas penales de tendencia acusador como es el caso de Colombia, pero aun cuando esta decisión es unilateral no está libre de observaciones, más aun cuando el retiro del requerimiento acusatorio no está establecido en su código procesal penal, empero es muy común en el día a día, por lo que debe ser tratado de manera seria, puesto que existen situaciones en donde el ente acusador acusa y por ciertas circunstancias reconsidera su decisión y solicita que el acusado no debe ser condenado por los cargos que

acusó en un primer momento; concluyendo así el autor que el retiro de acusación fiscal es un acto poco deseable por ir en contra a los valores y principios que orientan al estado colombiano, el ordenamiento constitucional y legal; por ser una decisión sin control judicial ni seguridad jurídica, aun cuando esto evitara el desgaste de la administración de la justicia, puesto que existen otros mecanismos alternativos ágiles y abreviados que cumplen la función del retiro de la acusación.

Además, Webb (2015), en su artículo científico para la Revista Revisión de la ley de Washington, en donde empleó una metodología con una investigación de enfoque cualitativo, usó como método de recopilación de información el estudio de fuentes documentales; discute este autor la dependencia de la justicia penal en la evidencia del requerimiento acusatorio, identifica cómo incertidumbre a la culpabilidad del acusado en ausencia de una condena lleva a los responsables de las decisiones a reconsiderar ese resultado y reemplazarlo con sus propias determinaciones de culpabilidad. El autor argumenta que la confianza en la evidencia de acusación se entiende con mayor precisión como parte de la mayor lealtad a la justicia penal para obtener los hallazgos de culpabilidad. Concluye el autor que en su sistema de justicia penal está dedicado a buscar y preservar la culpabilidad, empero su sistema de justicia esta creado para ignorar la incertidumbre sobre la culpabilidad de la persona sentenciada, está estructurada de manera que se puede condenar a una persona inocente a muerte, mientras que las acusaciones no comprobadas tienen vida eterna.

Por otro lado, Lachezar (2017) en un artículo científico para *The Bulgarian Criminal Justice System*; hace hincapié el autor al año 2013, donde el máximo intérprete del derecho en Europa (Tribunal Europeo de Derechos Humanos), pronuncio fallos contra el país Búlgaro, donde determinó este tribunal que el país Búlgaro es un estado donde los procesos penales tiene una demora excesiva en resolverse, por lo que el autor se pregunta que causa los largos procesos penales en Bulgaria y como se puede remediar esa situación; el autor concluye que el estado búlgaro debe adoptar en el sistema de justicia las recomendaciones realizadas por el Tribunal Europeo, los principios, así como valores implícitos en el derecho al tiempo razonable; asimismo el legislador búlgaro debe promulgar una ley especial que busque poner el sistema penal búlgaro en conformidad con el Pacto Europeo de Derechos Humanos.

Asimismo, Kaija (2016) en su artículo científico para la Academia Báltica Internacional; el autor busca revisar los derechos reconocidos por Convenios internacionales y los derechos

del código penal lituano del inicio hasta su finalización del proceso penal dentro de un tiempo razonable para dar recomendaciones para la mejor comprensión de todos los derechos y su efectiva aplicación, concluyendo así que los derechos a la finalización de un procedimiento penal constituyen un requisito esencial en el sistema penal, los procesos penales deben tener normas relativos a buscar que un proceso penal culmine en un tiempo razonable y que las normas del procedimiento penal de letonia debe interpretarse en base a los pronunciamientos judiciales del Tribunal Europeo; buscando así garantizar el derecho al tiempo razonable y si es necesario realizar cambios en la ley Penal letonia.

Por otro lado, Sterio (2020) en un artículo para Caso Occidental Diario de reserva de ley internacional, cuyo objetivo es describir los desafíos actuales más relevantes que enfrenta la Corte Penal Internacional, buscando analizar el nivel de gravedad de sus batallas a la luz de su fin principal que es terminar con la impunidad; el autor identifica serios desafíos que el Tribunal Penal Internacional debe afrontar y reubicarse como un mecanismo fundamental de rendición de cuentas en materia de justicia penal internacional, el primer desafío serio que identifica es que el fiscal debe construir casos para que finalmente pueda enjuiciar a más personas, a diferencias de líderes de estado o primeros ministros, es decir debe centrarse en delincuentes de menor nivel, cuyos casos pueden ser más fáciles de resolver y donde la posibilidad de condena pueda ser mayor; el segundo desafío, el fiscal debe construir una buena estrategia, analizando las perspectivas de una condena exitosa, la posibilidad que el caso sea elegido y el enjuiciamiento sea el inicio para más enjuiciamientos de los acusados de mayor nivel; el tercer desafío, asegurar que todos los acusados del mundo sean enjuiciados, garantizar que el enjuiciamiento sea resultado de una buena, detallada y larga investigación y que los medios probatorios se presenten de manera lógica y bien analizada. Por último, la autora menciona como tercer desafío, ciertos procedimientos deben ser revisados, procedimientos que necesitan que se confirme los cargos presentados por la fiscalía, es decir un reexamen; concluyendo la autora que la Corte Penal Internacional puede superar los desafíos que se le están presentando si está dispuesto a analizar sus propios procedimientos, prácticas de enjuiciamiento y actitudes judiciales, es decir realizar cambios significativos en el presente.

Con relación a antecedentes nacionales se encontramos al autor Andía (2017). Quien en su tesis para lograr ser maestro en Derecho Procesal Penal, en PUCP (Lima - Perú); cuyo objetivo fue establecer si los fallos absolutorios expedidos en los Juzgados Penales Unipersonales del Cuzco - 2011, exponían en el proceso penal los defectos de trabajo de la

fiscalía y el Poder Judicial; para ello empleó una metodología con una investigación de enfoque cualitativo, usó como método de recopilación de información el estudio de fuentes documentales; utilizo el método deductivo en el análisis de datos . Concluye el tesista que el juzgado en la fase de investigación Preparatoria debe realizar apropiadamente la verificación formal del requerimiento acusatorio, aunque las partes omitan solicitar el control, el juez debe pedir a iniciativa propia al fiscal la exposición de los sucesos que sustenten el requerimiento acusatorio de forma individualizada y como la norma lo establece, desglosando las circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores; realizado esta verificación sería posible apreciar si los hechos atribuidos al imputado se sustentaban con elementos de convicción idóneos, estando así el caso preparado para la siguiente etapa del proceso penal.

De igual manera, Porras (2018). Quien su tesis para lograr la maestría en Ciencias Penales, Universidad Nacional Hermilio Valdizan, escuela de Posgrado (Huánuco– Perú); el cual tuvo como finalidad establecer el vínculo entre el apartamiento del requerimiento acusatorio en la etapa intermedia y sus consecuencias adversas al debido proceso; utilizo una metodología de investigación cuantitativa, diseño no experimental, utilizo como técnica de recopilación de información el estudio de origen documental ; para analizar los datos usó el método hipotético deductivo. Concluyendo la tesista que el apartamiento del requerimiento acusatorio en la etapa intermedia afecta al debido proceso y consecuentemente la legalidad en el desarrollo del juicio penal, puesto que obliga que las partes del proceso a tomar un camino diferente al regulado en la ley penal, asimismo este camino promueve a una praxis dañina por parte del ministerio público, que traería como consecuencia el aumento de la carga procesal del poder judicial, debido a que los fiscales enviaran el requerimiento acusatorio a los juzgados sin tener en cuenta el debido estudio de lo investigado en la etapa anterior, confiados que el juzgado concederá apartar el requerimiento acusatorio, cambiándolo por el sobreseimiento.

Asimismo, según Rodríguez (2017). Quien su tesis para la maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, UCV (Lima - Perú), el cual tuvo como finalidad establecer el vínculo entre la investigación preparatoria y el requerimiento acusatorio en los juzgados penales de Huara – Huacho, 2015; utilizando la investigación cuantitativa, tipo básica y para la búsqueda de información uso la encuesta, aplicándolo en 120 abogados litigantes en los juzgados de Huara, analizando los información obtenida en el programa SPPSS; concluyendo el investigador que existe vinculo significativo entre las variables materia de investigación de

su tesis, por lo que a entre más exhaustiva sea la investigación preparatoria, más será el número de requerimientos acusatorio en los juzgados penales de Huará – Huacho, año 2015.

En esa misma línea, Carrasco (2018). En su tesis para lograr la maestría en Derecho en Ciencias Penales, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (Lambayeque– Perú); cuyo objetivo fue precisar si las precisiones de inadmisibilidad del requerimiento acusatorio por la ausencia de la imputación necesaria fueron dictaminadas fundadas por los juzgados penales de Chiclayo, en el Juzgado de investigación Preparatoria, año 2012 y 2013; empleo una metodología de investigación cualitativa, tipo correlacional, de corte transversal. Concluyendo el investigador que del estudio de los resultados estadísticos obtenidos del 1° y 3° Juzgado de investigación Preparatoria de Lambayeque; determinando que de los 34 casos penales en los cuales se apreció observaciones al requerimiento acusatorio en la etapa de control del requerimiento acusatorio, referida al incumplimiento de considerar a la imputación necesaria, 29 casos corrigieron la observación efectiva (85 %) y solo 5 expedientes (15 %) no subsanaron, solicitándose el sobreseimiento respectivo. El porcentaje reducido de no subsanación refleja una buena labor profesional del Ministerio Público de Lambayeque, habiéndose despejado la duda respecto de una posible afectación del precepto de imputación necesarias. Empero las observaciones judiciales estuvieron principalmente referidas a la falta de individualización de la imputación ante la concurrencia de una pluralidad de acusados, la no individualización de la diversidad de imputaciones formuladas contra un acusado y la falta de precisión del nivel de intervención cuando concurre una pluralidad de procesados.

De la misma forma, Jamanca (2017). En su tesis para lograr ser maestro en Derecho Procesal y Administración de Justicia, Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo” (Huaraz); cuyo objetivo fue determinar y analizar los alcances y límites de la labor judicial del control del requerimiento acusatorio en los Juzgados de Áncash, en los años 2012-2013; empleó una metodología de investigación mixta, diseño no experimental, transversal - explicativo, concluyendo que en la labor judicial sobre la revisión del requerimiento acusatorio, existen límites de orden cognoscitivo, normativo y logístico que generan un alto rechazo de la acusación vía sobreseimiento de las causas, esto es porque la eficiencia de las acusaciones es mínima puesto que en audiencia preliminar de revisión del requerimiento acusatorio, no prosperan los casos penales formuladas por falta de condiciones de forma y de fondo, de igual manera identifica el autor que el fiscal no individualiza al autor del delito y tampoco señala las sucesos precedentes, concomitantes y posteriores de la conducta

delictiva, asimismo la fiscalía no logra obtener idóneos elementos de convicción que puedan dar fe de que la conducta delictiva se realizó o se pueda vincular esa conducta con el acusado; así también el juez en la audiencia de control del requerimiento acusatorio, admite que los casos que no contemplan requisitos de forma y de fondo pasen a juicio oral; observándose así que no existe una debida supervisión del requerimiento acusatorio.

Asimismo, Ferrer (2016). En su tesis para lograr la maestría en Ciencias Penales, Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo” (Huaraz– Perú); el cual tuvo como objetivo analizar el tratamiento dogmático, jurisprudencial y normativo sobre el supervisión jurisdiccional del requerimiento acusatorio como mecanismos de protección frente al principio de prohibición del ejercicio de poder arbitrario en el proceso penal peruano; empleó una metodología con una investigación cualitativa, diseño no experimental, utilizo el método de análisis documental; concluyendo el autor que la etapa intermedia en la realidad es nueva y su función es la supervisión del requerimiento acusatorio y el sobreseimiento, que los sujetos procesales que conforman el proceso penal están facultados y tienen la posibilidad de controlar el requerimiento acusatorio; que la labor de la fiscalía de formular una acusación está vinculada al principio de prohibición de ejercicio de poder arbitrario y derecho al debido proceso; por último el autor menciona que es imperante que el principio de congruencia procesal esté presente al momento de formalizar la investigación preparatoria y el requerimiento acusatorio, observando las pautas desarrolladas en el acuerdo plenario 6-2009/CJ-116.

Por otra parte, Guerrero y Zamora (2018). En su tesis conjunta para lograr la maestría en Derecho Penal y Criminología, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo (Cajamarca); cuya finalidad fue establecer el menoscabo del debido proceso y el principio de imparcialidad con el apartamiento del requerimiento acusatorio, cuando la condena a imponerse es mayor por un delito no solicitado en el requerimiento acusatorio; para ello empleó una metodología con una investigación cualitativa, utilizo el método de recopilación de información el análisis documental; realizando entrevistas a jueces penales; concluyendo los autores que el apartamiento del requerimiento acusatorio perjudica las facultades de la fiscalía; lo cual a su vez atenta el derecho al tiempo razonable y no permite que el acusado ejerza su derecho a la contradicción.

Por otra parte, se abordó el aspecto dogmático del tema investigado; aunque la presente investigación aborda solo la acusación fiscal, es necesario tratar el concepto de la etapa intermedia, que en palabras de Príncipe (2009), la etapa intermedia encuentra su origen con

el fin de la investigación preparatoria, donde el juzgado mediante una resolución concluye esta etapa; esta resolución puede ser de sobreseimiento o de enjuiciamiento, el fin más relevante de esta etapa radica en verificar que el requerimiento acusatorio cumpla con las condiciones de forma y de fondo, buscando así evitar que se incoe un requerimiento acusatorio que carezca de elementos facticos y probatorios. Por otro lado, Sánchez (2009), resalta que en la etapa Intermedia se va a apreciar el principio acusatorio, puesto que la atribución de ejecutar la acción penal y acusar son de la fiscalía, lo que deja en claro el nivel de importancia y su grado constitucional del principio acusatorio y las atribuciones de la Fiscalía

Como se afirmó líneas arriba el tema materia de investigación es el requerimiento acusatorio, el cual es la variable acusación fiscal, el cual según Salinas (2014) citando al profesor Sánchez Velarde menciona:

La acusación fiscal o requerimiento acusatorio constituye uno de los actos procesales propios del Ministerio Público, en donde ejerce a plenitud su función acusadora formulando ante el órgano jurisdiccional los cargos de incriminación contra persona determinada, propone la pena y la reparación civil. (Salinas, p. 45).

Asimismo, Carocca (2005) define la acusación como la solicitud formal por parte del ministerio público de la realización una conducta presuntamente ilícita por parte de una persona, donde se considera que esta ha obrado delictivamente y por ende deber sr sancionado penalmente, imputación que el acusado debe tener conocimiento antes del juicio. De igual manera, Salinas (2014), sostiene que la acusación es una petición fundamentada al juez penal, mediante el cual solicita que la conducta materia de investigación continúe su siguiente etapa que es el juicio oral, esta solicitud promete que la conducta investigada y la responsabilidad del acusado, quedarán demostrados en juicio oral, pero respetando las garantías procesales.

Ahora bien, en nuestra normativa en el CPP, en el artículo N° 349 establece:

La acusación fiscal será debidamente motivada, y contendrá: los datos que sirven para identificar al imputado; la relación clara y precisa del hechos que se le atribuye al imputado, con sus circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores; los elementos de convicción que fundamenten el requerimiento acusatorio; la participación que se le atribuya al imputado; la relación de las circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal, el artículo de la ley penal que tipifique el hecho, la cuantía de la pena y las consecuencias accesorias; el monto de la

reparación civil, los bienes embargados o incautados al acusado, o tercero civil, que garanticen su pago, y a la persona beneficiaria de la reparación civil, y; por ultimo los medios de prueba que ofrezca para su actuación en la audiencia. En este caso presentará la lista de testigos y peritos, con indicación del nombre y domicilio, y de los puntos sobre los que habrán de recaer sus declaraciones o exposiciones. Asimismo, hará una reseña de los demás medios de prueba que ofrezca (Alvarado, 2015, P.542)

Es preciso mencionar, que el CPP del 2004, a modo de simplificar la actividad procesal, crea la posibilidad de una acusación directa el cual está desarrollado en el artículo N° 336, inciso 4, situación que se puede dar cuando la fiscalía estime que las actuaciones preliminares son las suficientes para establecer que el delito es real y que existe vínculo entre el imputado con el hecho delictivo, evitando así las redundancias innecesarias al proceso penal (Alvarado, 2015).

Se debe agregar también que el CPP en su artículo N° 351, desarrolla la audiencia de supervisión del requerimiento acusatorio, en esta etapa se discute la admisibilidad o no de la misma, discutiéndose la legitimidad de las pretensiones punitivas, resarcitorias y las accesorias. Es en esta etapa en donde se puede apreciar el desarrollo de la etapa Intermedia, pues es esta audiencia es donde se cumple el fin de controlar el requerimiento acusatorio, el del controlar de fondo y de forma la misma, tal como lo establece el acuerdo plenario 6-2009, referido al control del requerimiento acusatorio en el proceso penal.

Ahora bien, hemos identificado dimensiones de la primera variable y como primera dimensión tenemos la función acusadora, el cual según Bolaños (2008) la acusación de un hecho delictivo en el sistema acusatorio es realizada por el Ministerio Público quien cumple la finalidad de garantizar la legalidad y los derechos de la víctima, razón por la cual, desde el momento en que se presente la denuncia dirigirá su actuación en función de ella. En ese contexto el Ministerio Público ejerce la función acusadora, obligación que debe cumplir con diligencia y efectividad en caso de incumplimiento el representante del Ministerio Público podrá ser pasible con sanciones estipuladas en su ley creadora (Bolaños, 2008).

Como segunda dimensión se tiene al cargo de incriminación o imputación, el cual, según Peña (2011), la doctrina define a la imputación como aquella acción en donde se le atribuye a un sujeto la realización de una conducta delictiva, indistintamente del requerimiento acusatorio incoada contra la persona como consecuencia de su conducta delictiva; pues esta atribución de imputado se le da desde que la persona es nombrada como participe de la comisión de un acto ilícito; estando esto claro, el sujeto que esté vinculada con la realización

de la conducta delictiva puede perder esta condición si se le absuelven o le sobreseden de la realización del delito, consecuentemente desaparece la imputación.

Asimismo, la imputación da lugar a un juicio de imputación sobre la persona, el cual radica en la imputación de cargos con importancia jurídica penal; el fiscal tiene el deber de observar la tipicidad, antijuricidad o culpabilidad, categorías del derecho penal que forman parte del debido proceso. Así también, el artículo N° 71 del CPP hace mención del derecho del acusado de enterarse de las atribuciones penales que se están formulando en su contra; es decir la relación de hechos de importancia penal que se le imputan al acusado y que en esencia acreditan la imputación formal que realiza la fiscalía contra el acusado, esta imputación desarrolla un papel importante en el proceso penal, pues esta imputación no solo recae sobre los jueces sino también a los fiscales.

Como tercera dimensión se tiene a la sanción Penal, el cual según Vásquez (2008) ; la decisión positiva de una imputación en una sentencia se denomina sentencia condenatoria, dicha condena supone una decisión de la pena imponer tanto la cantidad y calidad depende la legislación penal sustantiva, en ese contexto la condena desvirtúa la presunción de inocencia del acusado y debe ejecutarse; por otro lado, la sentencia absolutoria es ratificadora del estado de inocencia por ende no se ejecuta (p. 186). Asimismo, la enciclopedia jurídica (2020) define que la condena en el derecho procesal penal es la sanción penal por la realización de un acto delictivo, imponible al reo descrita en una sentencia. Una condena es un mandato judicial que ordena que se cumpla una obligación de dar, hacer o no hacer que tendrá por finalidad de satisfacer la pretensión de la parte contraria.

Y como última dimensión se tiene a la reparación civil, el cual según Castillo (2019), el principio positivista de nuestra legislación penal dispone que el juez tiene como obligación de ordenar en la sentencia penal lo concerniente a reparación civil, juntamente con la sanción penal, indicar monto, persona beneficiaria y los obligados a satisfacerla. Por otro lado, le confiere al fiscal provincial penal la facultad de solicitar los embargos de bienes y la inscripción de las resoluciones correspondientes en el registro público, en la partida en donde se encuentren inscritas las propiedades del procesado o del solidario responsable; esto se realiza con el fin de respaldar la reparación civil. Asimismo, se puede incurrir bajo nulidad si en una sentencia penal condenatoria se omite el pronunciamiento de la responsabilidad civil.

De igual manera se va a desarrollar la segunda variable el derecho al plazo razonable concepto que según Amado (2011) el derecho al tiempo razonable es una expresión del

debido proceso, derecho que es convocado en el avance de las investigaciones preliminares y en la totalidad del proceso penal (p. 48). En esa misma línea; Gimeno (2007), explica que el derecho al tiempo razonable tiene naturaleza constitucional y subjetiva, el cual abarca a los sujetos que se encuentren inmersos en proceso penal; de tal manera que la administración de justicia se encuentra forzada a desarrollar en un tiempo razonable las demandas y renuncias de los sujetos procesales o de llevar a cabo sin dilaciones los mandatos ejecutables de las sentencias.

De la misma forma se ha identificado dimensiones y como primera dimensión tenemos la investigación preliminar, el cual según Quispe (2020), esta etapa del proceso está establecido en el código procesal penal como diligencias preliminares, misma que se inicia con la noticia de un hecho a fin de esclarecer la comisión de un delito y si hay fundamentos que relacionan a alguna persona con su comisión se disponen las diligencias preliminares cuando sea necesarios. El artículo N° 330 del CPP señala que en esta etapa tiene como finalidad inmediata efectuar actos necesarios e impostergables dedicados a establecer si la conducta delictiva existió en la realidad, identificar e individualizar a los sujetos participantes de la comisión del delito, así también incluir a las víctimas del delito; bajo esa premisa se puede iniciar una investigación preliminar sin sospechoso o con sospechoso (Quispe, 2020).

Como segunda dimensión tenemos al Proceso penal, según Ore y Loza (2016), En el actual proceso penal peruano está formado por 3 etapas, cada cual con objetivos propios y principios esenciales; así tenemos i) investigación preparatoria. ii) Etapa intermedia, bajo control y supervisión del Juzgado de Investigación Preparatoria, iii) juicio oral, cuya característica es ser público y contradictorio, la inserción de las pruebas al juicio para su actuación, los argumentos y alegatos conclusivos y sentencia (2016).

Con lo desarrollado por los antecedentes internacionales, nacionales y el aspecto dogmático se delimito el problema de investigación, planteando como problema general: ¿Cómo se relaciona el requerimiento acusatorio con el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Año 2019? ; Asimismo, el primer problema específico es ¿En qué medida influye la labor fiscal en la formulación del requerimiento acusatorio en el Derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2019?, como segundo problema específico se tiene ¿Cuáles son los defectos del requerimiento acusatorio que influyen en el del derecho del plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2019? y como tercer problema específico se tiene ¿En qué medida

influye la demora de subsanación de observaciones del requerimiento acusatorio en el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2019?

Así también, el trabajo de investigación se justifica por qué servirá para conocer la relación entre el requerimiento acusatorio y el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Lima Norte, año 2019, tiene relevancia social porque va a beneficiar a todas las personas que se encuentran investigados por la presunta conducta delictiva en la CSJ-LN, cuyas investigaciones se encuentren en exceso de plazo de investigación. A nivel práctico, el presente estudio ayudara a demostrar la realidad del requerimiento acusatorio en la etapa intermedia en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, y así proponer posibles soluciones y reducir la carga procesal del distrito judicial en estudio. Tiene justificación teórica porque contribuye al acervo teórico del requerimiento de acusación, así también va a servir como fuente teórica para futuras investigaciones con respecto al requerimiento de acusación. Por último, tiene justificación metodológica, puesto que se va a utilizar como instrumento la encuesta que ayudará el recojo de información de los JIP-LN; el cual servirá como instrumento para otras investigaciones.

Como objetivo general, tenemos lo siguiente: Determinar la relación entre requerimiento acusatorio y el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2019, y el primer objetivo específico es: Establecer si la labor fiscal en la formulación del requerimiento acusatorio incide en el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2019, como segundo objetivo específico tenemos: Determinar cuáles son los defectos del requerimiento acusatorio que inciden en el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2019. Y, como tercer objetivo específico tenemos: Relacionar si la demora de subsanación de las observaciones del requerimiento acusatorio incide en el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2019.

Como hipótesis general se tiene H_0 : El requerimiento acusatorio tiene relación con el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Lima Norte en el año 2019, la primera hipótesis específica: La labor fiscal en la formulación del requerimiento acusatorio incide en el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2019; como segunda hipótesis específica tenemos: Los defectos de forma y de fondo del requerimiento acusatorio inciden en el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2019. Y, como tercera hipótesis específica tenemos: La

demora en la subsanación de observaciones del requerimiento acusatorio incide en el derecho al plazo razonable.

II. MÉTODO

2.1. Enfoque, tipo y diseño de investigación

Enfoque

La investigación tiene un enfoque cuantitativo que en palabras de Niño la investigación cuantitativa está relacionada con la cantidad, por ende, utiliza la medición y el cálculo, generalmente este tipo de investigación tiene como finalidad la medición de variables tomando como referencia a magnitudes o tamaños (2011); en la presente tesis se buscara medir la correlación de dos variables, los cuales son el requerimiento acusatorio y el derecho al tiempo razonable.

Tipo de estudio

El tipo de estudio de la investigación es el estudio práctico o aplicada, el cual según Lozada se enfoca en la resolución de problemas prácticos y tiene margen de generalización limitada; su objetivo de aportar al conocimiento científico no es prioritario, el estudio aplicado busca la creación de conocimientos para la solución de la problemática de la realidad; plantea posibles soluciones a los problemas prácticos (Salgado, 2018).

Diseño de investigación

Salgado citando a Kerling y Lee, menciona que el diseño de investigación es el plan y la estructura de toda investigación y se concibe para obtener respuestas a las preguntas del problema de la investigación (Salgado, 2018). El diseño del estudio es no experimental de corte trasversal debido a que está libre de manipulación de las variables y la información se recabó en un solo momento y de nivel correlacional porque vamos a relacionar y asociar el requerimiento acusatorio y el derecho al plazo razonable, asimismo vamos a medir estadísticamente el grado de relación de las variables del estudio (Hernández y Mendoza, 2018).

Figura 1. Diseño de investigación.



Donde:
M: Muestra
O₁; O₂: Observación de variables
X: Acusación Fiscal
Y: Derecho al Plazo Razonable

Fuente: *Elaboración Propia*

2.2. Operacionalización de variables

Definición conceptual de la acusación fiscal:

La acusación fiscal o requerimiento acusatorio constituye uno de los actos procesales propios del Ministerio Público, en donde ejerce a plenitud su función acusadora formulando ante el órgano jurisdiccional los cargos de incriminación contra persona determinada, propone la pena y la reparación civil, convirtiéndose en parte en sentido estricto (Salinas, 2014).

Definición operacional de la acusación fiscal

La acusación fiscal operacionalmente contiene cuatro dimensiones: función acusadora (4 ítems), cargos de incriminación o imputación (7 ítems), sanción penal (2 ítems) y reparación civil (2 ítems). Para la medición de esta variable se empleó la técnica de la encuesta y el instrumento del cuestionario de escala ordinal tipo Likert de 5 opciones de respuesta.

Definición conceptual del derecho al plazo razonable

El derecho al plazo razonable es una manifestación y/o contenido implícito del debido proceso, invocado por lo general en el curso de la investigación preliminar e inherentemente en la prosecución del proceso penal (Amado, 2010).

Definición operacional del derecho al plazo razonable

El derecho al plazo razonable operacionalmente consta de dos dimensiones: investigación preliminar (3 ítems) y proceso penal (7 ítems). La medición de esta variable fue con la técnica de la encuesta y el instrumento del cuestionario de escala ordinal tipo Likert de 5 opciones de respuesta.

Tabla 1. Operacionalización de variable 1: Acusación fiscal

Dimensiones	Indicadores	ítems	Escala	Niveles y Rango
Función acusadora	Defensa de la legalidad	1,2,3,4	Siempre (5)	Deficiente 15-35
	Defensa de los derechos personas		Casi siempre (4)	
Cargos de incriminación o imputación	Imputación necesaria	5,6,7,8,9,10,11	Algunas veces (3)	Eficiente 36-56
	Hecho incriminante			
	Debida fundamentación			
Sanción Penal	Elementos de convicción	12,13	Casi nunca (2)	Muy eficiente 57-77
	Grado de participación			
	Principio de congruencia procesal			
Reparación civil	Penal	14,15	Nunca (1)	*Rango 20
	Monto de la reparación civil			
	Persona beneficiaria			

Fuente: *Elaboración Propia*

Tabla 2. Operacionalización de variable 2: Derecho al plazo razonable

Dimensiones	Indicadores	ítems	Escala	Niveles y Rango
Investigación Preliminar	Actuación del imputado	1,2,3	Siempre (5)	Deficiente 10 -23
	Naturaleza del delito		Casi siempre (4)	Eficiente 24 - 37
Proceso Penal	Complejidad de los casos	4,5,6,7,8,9,10	Algunas veces (3)	Muy eficiente 38 - 51 *Rango 13
	Actividad procesal del interesado			
	Comportamiento de las autoridades			
	Situación Jurídica del interesado			
			Casi nunca (2)	
			Nunca (1)	

Fuente: *Elaboración Propia*

2.3. Población, muestra y muestreo

2.3.1. Población

Para Hernández y Mendoza (2018, p.199) “la Población o universo es el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones”. En consecuencia, la población de nuestro estudio está conformado por 11 Jueces de Investigación Preparatoria de la CSJ-LN.

2.3.2. Muestra

La muestra a utilizar es no probabilística o dirigida. Ya que, esta es un subgrupo de la población; la elección de la muestra no depende de la probabilidad sino es en base a las características de la investigación (Hernández y Mendoza, 2018). La muestra del estudio estuvo conformada por los Jueces de Investigación Preparatoria de la CSJ-LN, debido a que estos son los que realizan el control del requerimiento acusatorio; nuestra muestra y población en este caso coinciden.

2.3.3. Muestreo

Para el desarrollo de la investigación se empleó un muestreo de juicio de experto; para lo cual, el investigador seleccionó a los participantes porque los consideró apropiados. Este muestreo depende del criterio subjetivo de quien elige la muestra y es conocido como muestra de selección experta (Salgado, 2018).

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnica de la encuesta

Para recolectar la información se empleó la técnica de la encuesta, debido a que esta se ajusta a las necesidades de muestra investigación. La técnica es el procedimiento particular de recabar los datos (Arias, 2012).

Instrumento de recolección de datos

Para los fines de la investigación se empleó el cuestionario. Entendida esta como el conjunto de preguntas para medir la variable (Hernández y Mendoza, 2018). Para medir la variable Acusación Fiscal se elaboró y aplicó un cuestionario; dicho cuestionario está compuesta por 15 ítems y 4 dimensiones; estos son: función acusadora (2 ítems), cargos de

incriminación o imputación (7 ítems), sanción penal (2 ítems) y reparación civil (2 ítems). Por otro lado, para medir la variable Derecho al plazo razonable, también se utilizó el cuestionario el cual consta de 2 dimensiones y 10 ítems, los cuales son: investigación preliminar (3 ítems) y proceso penal (7 ítems). Cabe señalar, que la elaboración del instrumento estuvo a cargo del investigador; y, su aplicación a la muestra fue a través del medio virtual.

Tabla 3. Ficha técnica de variable Acusación fiscal

Nombre:	Acusación Fiscal
Autor:	Jean Omar Huerta Rosado
Procedencia:	Lima – Perú, 2019
Objetivo:	Medir la variable Acusación Fiscal
Administración:	Medios virtuales, individual
Duración:	20 minutos aproximadamente
Estructura:	La encuesta está constituida por 15 ítems
Niveles de escala calificación:	
Siempre	(5)
Casi siempre	(4)
Algunas veces	(3)
Casi nunca	(2)
Nunca	(1)

Fuente: *Elaboración Propia*

Tabla 4. Ficha técnica de variable Derecho al Plazo Razonable

Nombre:	Derecho al Plazo razonable
Autor:	Jean Omar Huerta Rosado
Procedencia:	Lima – Perú, 2019
Objetivo:	Medir la variable Derecho al Plazo razonable
Administración:	Medios virtuales, individual
Duración:	15 minutos aproximadamente
Estructura:	La encuesta está constituida por 10 ítems
Niveles de escala calificación:	
Siempre	(5)
Casi siempre	(4)
Algunas veces	(3)
Casi nunca	(2)
Nunca	(1)

Fuente: *Elaboración Propia*

Validez

La validez de un cuestionario se da cuando las preguntas tienen correspondencia con los objetivos del estudio; dicho de otro modo, las preguntas son las que se pretende conocer (Arias, 2012). En la investigación realizada se ha optado por la validez de expertos; esto se llevó a cabo mediante expertos en el tema materia de investigación quienes evaluaron pertinencia, relevancia y claridad de cada uno de los ítems del cuestionario.

Tabla 5. Resultados de la opinión de juicio de expertos

Experto	Especialidad	Opinión
Dr. Elder J. Miranda Aburto	Metodólogo	Aplicable
Dr. Irving Poul Bustillos Villalta	Especialista	Aplicable
Dr. Edgardo Simon Zarzosa Cadillo	Especialista	Aplicable

Fuente: *Elaboración Propia*

Confiabilidad

La confiabilidad de un instrumento es la consistencia de las puntuaciones obtenidas de los mismos sujetos de estudio, examinada con la aplicación de los mismos instrumentos en distintas ocasiones (Bernal, 2014). Para comprobar la validez de nuestro instrumento se realizó la prueba piloto el cual se procesó con programa SPSS.

Tabla 6. Tabla de alfa de Cronbach

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N° de elementos
0,926	0,931	25

Fuente: *Análisis de datos SPSS 25*

La tabla muestra el análisis del coeficiente de alfa de Cronbach cuyo resultado es de 0.926, el cual indica una confiabilidad elevada de nuestro instrumento.

2.5. Procedimiento

La investigación tuvo como inicio la descripción de la realidad problemática; después, se realizó la búsqueda de antecedentes de la investigación a nivel nacional e internacional; posterior a ello, se recopiló literatura relacionada a las variables del estudio. En sus oportunidades se formularon los problemas, hipótesis, objetivos y las justificaciones del

estudio; Asimismo, se verificó la validez del instrumento de recolección de datos mediante de juicio de experto. Del mismo modo, se realizó la piloto para evaluar la fiabilidad del instrumento el cual resultó confiabilidad elevada. Luego, se materializó la aplicación a los Jueces de IP- LN a través del medio virtual. Los resultados se analizaron mediante el estadístico SPSS con la ayuda de un estadístico profesional. Finalmente se redactó los resultados, la discusión, las conclusiones y las respectivas recomendaciones.

2.6. Método de análisis de datos

Procesados la información de la investigación mediante el programa estadístico SPSS, se procedió a analizar los datos obtenidos, realizando el análisis descriptivo e inferencial.

El método de análisis de datos se llevó a cabo empleando el método inductivo debido a que utilizamos un instrumento de recolección de datos y a partir de estos datos llegamos a la teoría que hemos investigando; asimismo, utilizamos el método deductivo, puesto que hemos planteado objetivos en contraste con hipótesis, buscando la explicación de hechos que se producen en la realidad; y, por ultimo utilizamos el método comparativo, debido a que en la investigación buscamos la relación entre la variables que hemos investigado.

2.7. Aspectos éticos

Para el presente trabajo de investigación se ha llevado a cabo en observancia del método científico, los aspectos éticos que la investigación científica amerita. Los datos se recolectaron mediante consentimiento informado, se privilegió la confidencialidad de la información recabada. En tanto a los derechos de autor se da el crédito y reconocimiento mediante la aplicación de las normas APA en las citas y referencias que componen la presente tesis. La elección del tema se llevó a cabo sin prejuicios y subjetividades con la sola intención de realizar el trabajo científico.

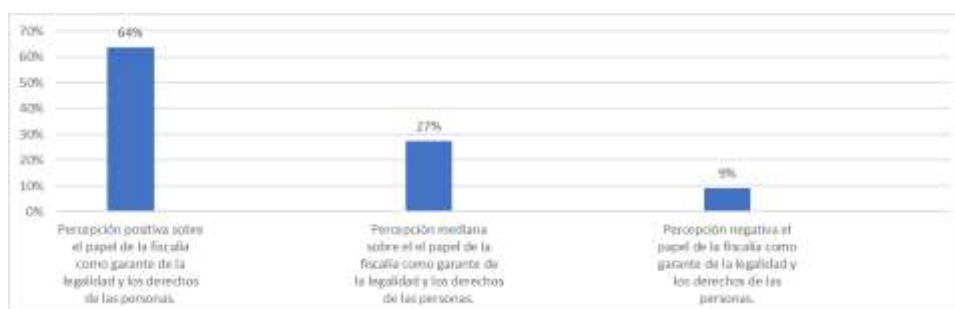
III. RESULTADOS

3.1. Análisis Descriptivo

Tabla N° 7. Percepción de los magistrados sobre el papel de la fiscalía como garante de la legalidad y los derechos de las personas.

CRITERIO	NIVELES	Fi	F%
Percepción positiva sobre el papel de la fiscalía como garante de la legalidad y los derechos de las personas.	[20 - 15]	7	64%
Percepción mediana sobre el el papel de la fiscalía como garante de la legalidad y los derechos de las	[14 - 10]	3	27%
Percepción negativa el papel de la fiscalía como garante de la legalidad y los derechos de las personas.	[9 - 4]	1	9%
TOTAL		11	100%

Figura N° 2. Percepción de los magistrados sobre el papel de la fiscalía como garante de la legalidad y los derechos de las personas.



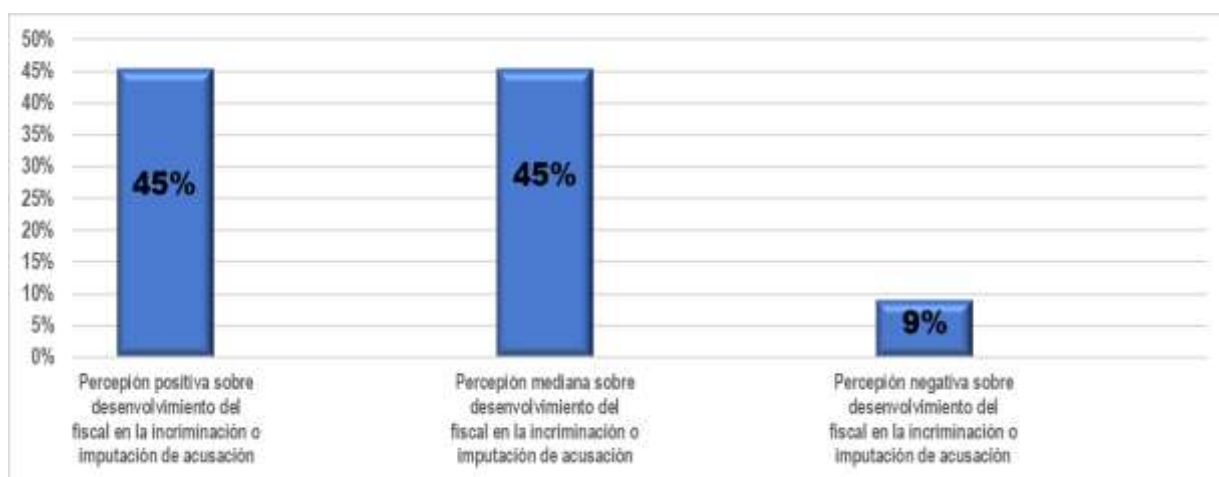
Interpretación:

Los resultados obtenidos de los 11 jueces de la CSJ-LN, 7 representan el 64% del total e indican que tienen una percepción positiva sobre el papel de la fiscalía como garante de la legalidad, 3 magistrados que representan el 27% indican que tienen una percepción mediana de la fiscalía como defensor de la legalidad y 1 magistrado que representa el 9% del total indica que percibe de manera negativa el papel de la fiscalía como defensor de legalidad.

Tabla N° 8. Percepción de los magistrados sobre desenvolvimiento del fiscal en la incriminación o imputación de acusación

CRITERIO	NIVELES	Fi	F%
Percepción positiva sobre desenvolvimiento del fiscal en la incriminación o imputación de acusación	[20 - 15]	5	45%
Percepción mediana sobre desenvolvimiento del fiscal en la incriminación o imputación de acusación	[14 - 10]	5	45%
Percepción negativa sobre desenvolvimiento del fiscal en la incriminación o imputación de acusación	[9 - 4]	1	9%
TOTAL		11	100%

Figura N°3. Percepción de los magistrados sobre desenvolvimiento del fiscal en la incriminación o imputación de acusación.



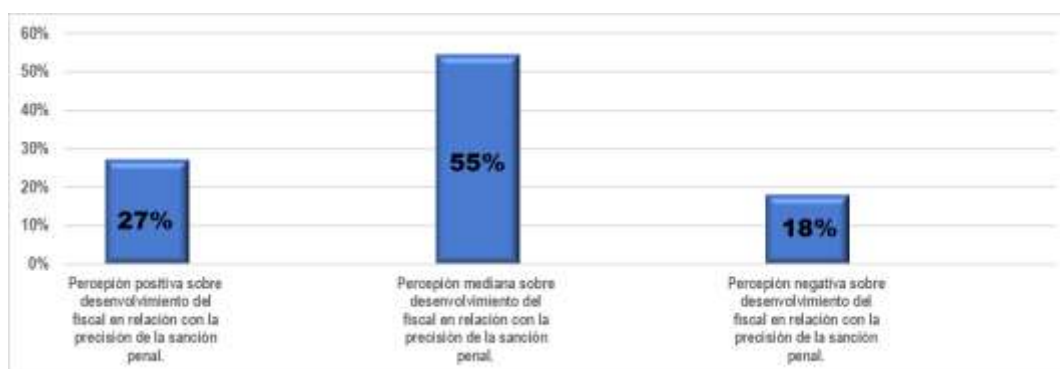
Interpretación:

Los resultados obtenidos de los 11 jueces de la CSJ-LN, 5 representan el 45% del total, e indican que tienen un percepción positiva sobre el desenvolvimiento del fiscal en la formulación de los cargos de incriminación en la acusación fiscal; empero, 5 magistrados que representan el 45% indican que perciben mediano desenvolvimiento del fiscal en la formulación de cargos de incriminación en el requerimiento acusatorio y 1 magistrado que representa el 9% del total indica que percibe de manera negativa el rol del fiscal en la formulación de los cargos de incriminación en la acusación fiscal.

Tabla N° 9. Percepción de los magistrados sobre desenvolvimiento del fiscal en relación con la precisión de la sanción penal.

CRITERIO	NIVELES	Fi	F%
Percepción positiva sobre desenvolvimiento del fiscal en relación con la precisión de la sanción penal.	[10 - 8]	3	27%
Percepción mediana sobre desenvolvimiento del fiscal en relación con la precisión de la sanción penal.	[7 - 5]	6	55%
Percepción negativa sobre desenvolvimiento del fiscal en relación con la precisión de la sanción penal.	[4 - 2]	2	18%
TOTAL		11	100%

Figura N°4 . Percepción de los magistrados sobre desenvolvimiento del fiscal en relación con la precisión de la sanción penal.



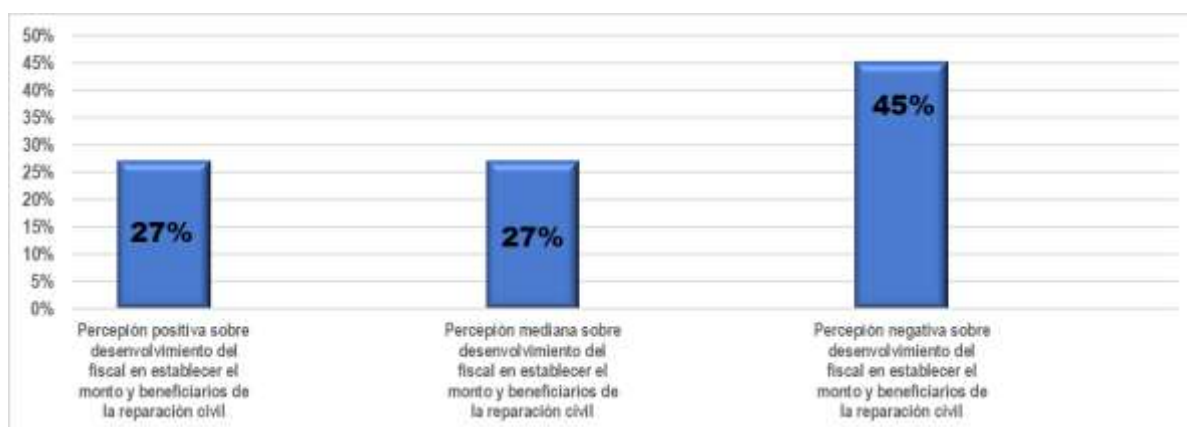
Interpretación:

Los resultados obtenidos de los 11 jueces de la CSJ-LN, 3 representan el 27 % del total e indican una percepción positiva del fiscal en relación con la precisión de la sanción penal en la acusación fiscal; empero, 6 magistrados que representan el 55% indican que perciben un rol indiferente del del fiscal en relación con la precisión de la sanción penal en la acusación fiscal y 2 magistrados que representa el 18 % del total indica que percibe de manera negativa del fiscal en relación con la precisión de la sanción penal en la acusación fiscal.

Tabla N° 10. Percepción de los magistrados sobre desenvolvimiento del fiscal en establecer el monto y beneficiarios de la reparación civil

CRITERIO	NIVELES	Fi	F%
Percepción positiva sobre desenvolvimiento del fiscal en establecer el monto y beneficiarios de la reparación civil	[10 - 8]	3	27%
Percepción mediana sobre desenvolvimiento del fiscal en establecer el monto y beneficiarios de la reparación civil	[7 - 5]	3	27%
Percepción negativa sobre desenvolvimiento del fiscal en establecer el monto y beneficiarios de la reparación civil	[4 - 2]	5	45%
TOTAL		11	100%

Figura N° 5. Percepción de los magistrados sobre desenvolvimiento del fiscal en establecer la reparación civil



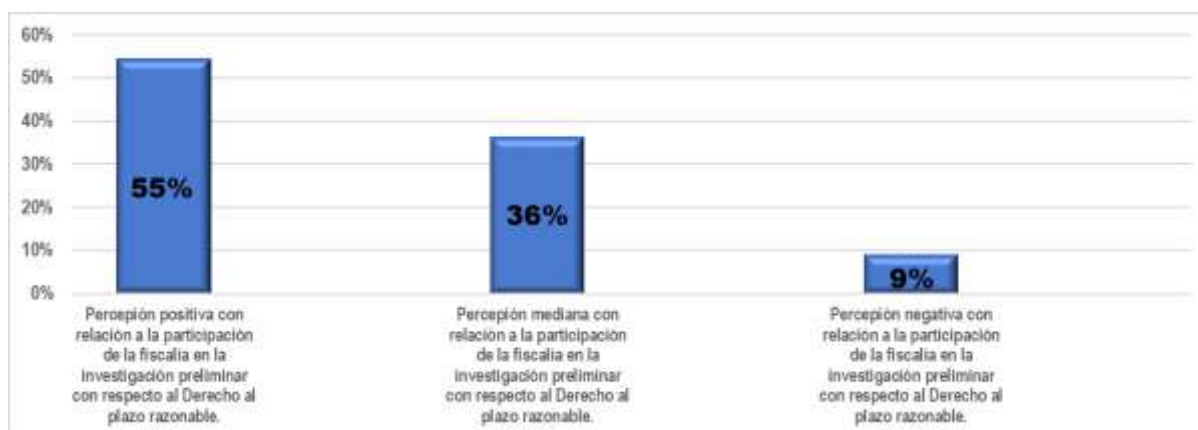
Interpretación:

Los resultados obtenidos de los 11 jueces de la CSJ-LN, 3 representan el 27 % del total indican que tienen una percepción positiva del fiscal en relación con establecer la reparación civil en la acusación fiscal ; asimismo , 3 magistrados que representan el 27% indican que perciben un rol mediano al establecer la reparación civil en la acusación fiscal y 5 magistrados que representa el 45 % del total indica que percibe de manera negativa el rol del fiscal en establecer la reparación civil en el requerimiento acusatorio.

Tabla N° 11. Percepción de los magistrados con relación a la participación de la fiscalía en la investigación preliminar con respecto al Derecho al plazo razonable.

CRITERIO	NIVELES	Fi	F%
Percepción positiva con relación a la participación de la fiscalía en la investigación preliminar con respecto al	[15 -12]	6	55%
Percepción mediana con relación a la participación de la fiscalía en la investigación preliminar con respecto al	[11 -8]	4	36%
Percepción negativa con relación a la participación de la fiscalía en la investigación preliminar con respecto al	[4 - 2]	1	9%
TOTAL		11	100%

Figura N° 6. Percepción de los magistrados con relación a la participación de la fiscalía en la investigación preliminar con respecto al Derecho al plazo razonable.



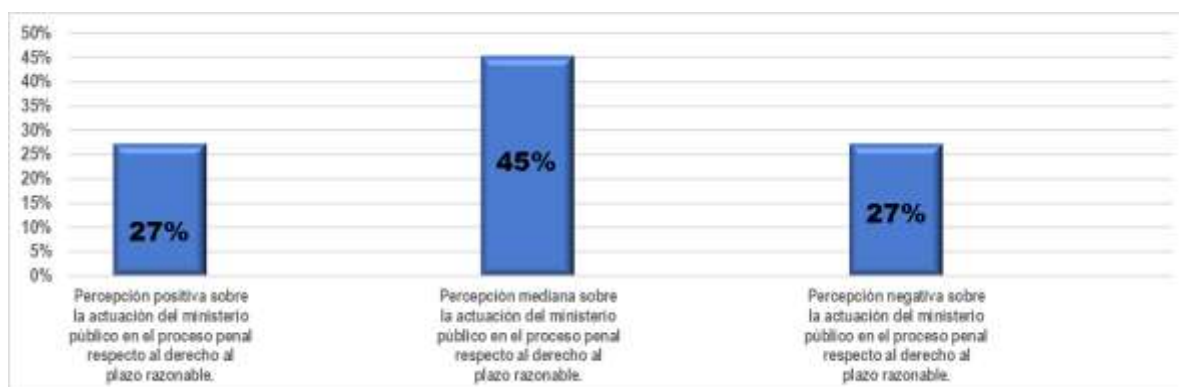
Interpretación:

Los resultados obtenidos de los 11 jueces de la CSJ-LN, 6 representan el 55% del total e indican que tienen una percepción positiva del fiscal en relación con la actuación de la fiscalía en la investigación preliminar con respecto al derecho al plazo razonable; asimismo, 4 magistrados que representan el 36% indican que perciben un papel mediano de la fiscalía en relación con la actuación de la fiscalía en la investigación preliminar con respecto al Derecho al plazo razonable y 1 magistrado que representa 9% del total indica que percibe de manera negativa la actuación de la fiscalía en la investigación preliminar con respecto al Derecho al plazo razonable.

Tabla N° 12. Percepción de los magistrados sobre la actuación del ministerio público en el proceso penal respecto al derecho al plazo razonable.

CRITERIO	NIVELES	Fi	F%
Percepción positiva sobre la actuación del ministerio público en el proceso penal respecto al derecho al	[35 - 26]	3	27%
Percepción mediana sobre la actuación del ministerio público en el proceso penal respecto al derecho al	[25 - 17]	5	45%
Percepción negativa sobre la actuación del ministerio público en el proceso penal respecto al derecho al	[16 - 7]	3	27%
TOTAL		11	100%

Figura N° 7. Percepción de los magistrados sobre la actuación del ministerio público en el proceso penal respecto al derecho al plazo razonable.



Interpretación:

Los resultados obtenidos de los 11 jueces de la CSJ-LN, 3 de ellos representan el 27 % del total e indican que tienen una percepción positiva del fiscal en relación con la fiscalía en el proceso penal con respecto al derecho al plazo razonable; asimismo , 5 magistrados que representan el 45 % del total indican que tienen una percepción positiva del fiscal en relación con la actuación del ministerio público en el proceso penal con respecto al Derecho al plazo razonable y 3 jueces que representa el 27 % del total indican que tienen una percepción positiva del fiscal en relación a su participación en el proceso penal con respecto al Derecho al plazo razonable.

3.2. Análisis Inferencial

Tabla N° 13. Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
VARIABLE ACUSACIÓN FISCAL	0.241	11.000	0.073	0.906	11.000	0.216
VARIABLE DERECHO AL PLAZO RAZONABLE	0.156	11.000	0.071	0.927	11.000	0.379

Fuente: Análisis de datos en el programa SPSS 25

Sometidas las variables agrupadas a la prueba de normalidad en el SPSS 25 y siendo los datos 11 se utiliza la normalidad de Shapiro-Wilk, se observa que la variable acusación fiscal tiene un valor de 0.216 mayor a 0.05, indicando que existe una distribución normal, por otro lado la variable Derecho al plazo razonable tiene un valor de 0.379 mayor a 0.05, concluyendo que los datos tienen distribución normal; siendo los datos de ambas variables paramétricas se decidió por utilizar como estadígrafo para la prueba de hipótesis general el índice de correlación de Pearson.

Prueba de Hipótesis General

Hi: El requerimiento acusatorio tiene relación con el Derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Lima Norte, año 2019.

Ho: El requerimiento acusatorio no tiene una relación con el Derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Lima Norte, año 2019.

Tabla N° 14. Prueba de hipótesis general

Índice de correlación de Pearson		Requerimiento acusatorio	Derecho al plazo razonable
Requerimiento acusatorio	Coef. Correlación	1.000	0.561
	Sig. (bilateral)		0.025
	N	11	11
Derecho al plazo razonable	Coef. Correlación	0.561	1.000
	Sig. (bilateral)	0.0245	
	N	11	11

Fuente: Prueba de hipótesis en el programa SPSS 25

El coeficiente de correlación de Pearson establece una relación estadísticamente significativa ($r = 0.0561$ y $\text{Sig.} = 0.025$) y directamente proporcional, entre el requerimiento acusatorio

y el Derecho al plazo razonable en la CSJ-LN, año 2019, de la misma manera como el valor es menor a 0.05 se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

Pruebas de Hipótesis Específicas

Hipótesis específica 1.

HE₁. La labor fiscal en la formulación del requerimiento acusatorio incide en el Derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, año 2019.

HE₁₀. La labor fiscal en la formulación del requerimiento acusatorio no incide el Derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, año 2019.

Tabla N° 15. Prueba de hipótesis específica 1.

Indice de correlación de Pearson		Labor fiscal deficientes	Derecho al plazo razonable
Labor fiscal deficientes	Coef. Correlación	1.000	0.381
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	11	11
Derecho al plazo razonable	Coef. Correlación	0.381	1.000
	Sig. (bilateral)	0	
	N	11	11

Fuente: Prueba de hipótesis en el programa SPSS 25

El coeficiente de correlación de Person establece estadísticamente significativa ($r = 0.381$ y Sig.- = 0.000) y directamente proporcional, entre la labor fiscal en la formulación del requerimiento acusatorio y el Derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, año 2019, de la misma manera, como el valor es menor a 0.05 se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

Hipótesis específica 2.

HE₂: Los defectos de forma y de fondo del requerimiento acusatorio inciden en el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, año 2019.

HE₂₀: Los defectos de forma y de fondo del requerimiento acusatorio no inciden en el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, año 2019.

Tabla N° 16. Prueba de hipótesis específica 2.

Índice de correlación de Pearson		Los defectos de forma y de fondo del requerimiento acusatorio	Derecho al plazo razonable
Los defectos de forma y de fondo del requerimiento acusatorio	Coef. Correlación	1.000	0.281
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	11	11
Derecho al plazo razonable	Coef. Correlación	0.281	1.000
	Sig. (bilateral)	0	
	N	11	11

Fuente: Prueba de hipótesis en el programa SPSS 25

El coeficiente de correlación de Pearson evidencia una relación estadísticamente significativa ($r = 0.281$ y Sig. = 0.000) y directamente proporcional, entre los defectos de forma y de fondo del requerimiento acusatorio y el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de justicia de Lima Norte, año 2019, de la misma manera, como el P-valor es menor a 0.05 se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

Hipótesis específica 3.

HE₃: La demora en la subsanación de observaciones del requerimiento acusatorio incide el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, año 2019.

HE_{3o}: La demora en la subsanación de observaciones del requerimiento acusatorio no incide el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, año 2019.

Tabla N° 16. Prueba de hipótesis específica 3.

Índice de correlación de Pearson		demora en la subsanación de observaciones del	Derecho al plazo razonable
demora en la subsanación de observaciones del requerimiento acusatorio	Coef. Correlación	1.000	0.681
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	11	11
Derecho al plazo razonable	Coef. Correlación	0.681	1.000
	Sig. (bilateral)	0	
	N	11	11

Fuente: Prueba de hipótesis en el programa SPSS 25

El coeficiente de correlación de Pearson establece una relación estadísticamente significativa ($r = 0.681$ y Sig. = 0.000) y directamente proporcional, entre la demora en la subsanación de observaciones del requerimiento acusatorio y el Derecho al plazo razonable en la CSLM, de la misma manera, como el P-valor es menor a 0.05 se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

IV. DISCUSIÓN

Procesados y analizados estadísticamente los resultados nos centraremos en la discusión de los mismos con los antecedentes internacionales, nacionales y la parte dogmática de las variables de la tesis, siendo así la lógica de nuestra discusión será por las variables y sus dimensiones; con respecto a la primera variable la acusación fiscal vamos a discutir los resultados de sus dimensiones; de la primera dimensión que es la función acusadora, podemos mencionar que el 67% de los Jueces tienen una percepción positiva de la labor fiscal como defensor de la legalidad y de los derechos de las personas al momento de formular el requerimiento acusatorio, por lo que se puede mencionar que el ministerio público cumple con su función de salvaguardar y proteger el principio de legalidad y la protección de los derechos de las personas en la formulación del requerimiento acusatorio, lo cual coincide con lo mencionado por Carrasco (2018) quien establece que el bajo porcentaje de no subsanación del requerimiento acusatorio por falta de observación del requerimiento acusatorio en Lambayeque refleja una buena labor del Ministerio Público, esto se relaciona con lo mencionado por Bolaños (2008), el cual establece que la función de Ministerio Público es garantizar la legalidad y los derechos de las víctimas.

De igual manera Orozco y Suarez (2015), mencionan que la supervisión del requerimiento acusatorio esta direccionada a que esta tenga las condiciones mínimas para incoar el poder punitivo del derecho penal, que se debe respetar en un estado de derecho; además se busca que el requerimiento acusatorio contemple todos elementos para presumir que la conducta ilícita existió en la realidad y que se le pueda atribuir al acusado; por ende, el ministerio público debe respetar y salvaguardar el principio de legalidad y los derechos de las personas.

Asimismo, con respecto a la segunda dimensión, los cargos de incriminación o imputación, como resultado se tiene que el 45% de los magistrados tiene una percepción positiva del desenvolvimiento del fiscal sobre los cargos de incriminación o imputación en el requerimiento acusatorio, empero, otros 45% y 9% de los magistrados tienen una mediana y negativa percepción de la labor fiscal sobre los cargos de incriminación o imputación en el requerimiento acusatorio; situación que es preocupante puesto que el fiscal puede estar respetando el principio de legalidad y defendiendo los derechos de las personas, pero esta defensa no estaría bien desarrollada puesto que no estaría realizando una buena imputación

necesaria; con respecto a esto, Sterio (2020), menciona que el fiscal debe construir una buena estrategia en su requerimiento acusatorio, analizando las perspectivas de una condena exitosa, la posibilidad que el caso sea elegido y llegue a juicio. De igual Carrasco (2018), menciona que aun cuando se despeja la duda respecto a la afectación de la imputación necesaria, un requerimiento acusatorio es observado principalmente por la falta de imputación ante la concurrencia de una pluralidad de acusados, la no individualización de la diversidad de imputaciones formuladas contra un acusado y la falta de precisión del nivel de intervención cuando concurre una pluralidad de procesados, es decir por la falta de precisar bien los cargos de incriminación.

Situación que preocupa, puesto es una facultad o función del fiscal establecer los cargos de incriminación, esta formulación debe realizarse de manera idónea y esta función es propia del ministerio público, tal como lo sostiene Salinas (2014) quien refiere que es un acto procesal propio de la fiscalía la formulación de los cargos de incriminación contra una persona ante los órganos jurisdiccionales competentes. Así mismo, Andia (2017), explica que el fiscal debe desarrollar y exponer los sucesos que sustenten el requerimiento acusatorio de forma individualizada y como la norma lo establece, desglosando las circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores, estableciendo así los cargos de incriminación por los cuales se está acusando a una persona.

Con respecto a la dimensión sanción penal, se obtuvo como resultado principal que el 55% de los magistrados tienen una percepción mediana de la labor fiscal en relación con la precisión de la sanción penal, a pesar que Vásquez (2008) ; menciona que es fiscal quien debe proponer la sanción penal y a partir de esto el juez en una sentencia condenatoria establecerá la condena, acción que desvirtúa la presunción de inocencia del acusado y debe ejecutarse; esta situación que se relaciona con lo mencionado por Webb (2015), quien identifica que la incertidumbre de la culpabilidad del acusado en ausencia de una condena, lleva a los fiscales a reconsiderar ese resultado y reemplazarlo con sus propias determinaciones de culpabilidad, es decir que el fiscal aun cuando no puede realizar una imputación necesaria sobre el investigado y a falta de esto, es muy probable que no se le encuentre culpabilidad por la comisión del delito investigado y no se le condene , y en rechazo a este resultado realiza una imputación en base a sus propias determinaciones y no en base a lo encontrado.

De igual manera, con respecto a la dimensión reparación civil, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en donde el 45% de los magistrados tiene una percepción negativa del desenvolvimiento del fiscal en establecer la reparación civil en la acusación fiscal, aun cuando Salinas (2014), sostiene que es el fiscal quien debe proponer la pena y la reparación civil en el requerimiento acusatorio, situación que no sucede en la realidad; asimismo, Castillo (2019), menciona que nuestra legislación penal le confiere al fiscal provincial penal la facultad de solicitar los embargos de bienes y la inscripción de las resoluciones correspondientes en el registro público, en la partida en donde se encuentren inscritas las propiedades del procesado o del solidario responsable; esto se realiza con el fin de respaldar la reparación civil.

De lo discutido de las dimensiones de la variable acusación fiscal, se podría concluir que los magistrados tienen una percepción positiva de la labor fiscalía como defensor de legalidad y de los derechos de las personas, puesto que cumplen su labor con profesionalismo; empero, podríamos también mencionar que los magistrados tienen una percepción mediana sobre el desarrollo de su labor fiscal en el formulación del requerimiento acusatorio , ya que estos no cumplen con los requisitos legales; lo referido tiene relación con Jamanca (2017), quien explica que los casos penales no prosperan por la ausencia de requisitos formales y de fondo, y por ultimo una percepción negativa del desenvolvimiento del fiscal en establecer la reparación civil en la acusación fiscal

Continuando con la lógica de nuestra discusión, es preciso discutir las dimensiones de la variable derecho al plazo razonable y como primera dimensión se tiene a la investigación preliminar y observado los resultados podemos mencionar que el 55% de los magistrados tiene un positiva percepción de la actuación del Ministerio Publico en el desarrollo de la investigación preparatoria, empero el 36% y 9% manifiesta que tiene un mediana y negativa percepción de la actuación fiscal en la investigación preparatoria, es decir que la actuación fiscal en la investigación preliminar es buena, pero aún no es del todo eficiente puesto que se puede apreciar ciertos retrasos en la investigación de los delitos, esto se debe a que el fiscal al momento de iniciar las investigación preliminar no toma en cuenta la actuación del acusado dentro de la investigación y más aún su propia y diligente actuación dentro de la investigación, puesto que el fiscal en todos los casos a su cargo no establece de manera eficiente la naturaleza del delito que va investigar; ante esto se debe tener en cuenta lo mencionado por Lachezar (2017), quien remarca que las investigaciones de los delitos se

debe tener en cuenta los principios y así como valores implícitos en el derecho al tiempo razonable para evitar vulnerar los derechos de las personas.

Por otro lado, en relación con la dimensión proceso penal, el 45% de los magistrados tienen una mediana percepción de la participación de la fiscalía en el proceso con respecto al Derecho al plazo razonable, cabe mencionar que el proceso penal que según Ore y Loza (2016), está dividido en la investigación preparatoria, etapa intermedia y el juicio oral, como ya mencionó solo se analizó son las primeras dos primeras etapas; por ende la percepción de los magistrados en solo con respecto a la investigación preparatoria y etapa intermedia; asimismo, Rodríguez (2017), refiere que entre más exhaustiva sea la investigación preparatoria, más será el número de requerimientos acusatorio en los juzgados penales, por lo que podemos aseverar que la mediana percepción de los magistrados con respecto a la actuación de la fiscalía en el proceso penal, se debe a que el ministerio público no toma en cuenta los elementos del Derecho al plazo razonable establecido en el acuerdo plenario 6-2009, es decir el ministerio público en el distrito fiscal de lima norte no desarrolla la complejidad del delito, la complejidad probatoria, la actuación del imputado dentro de la investigación preparatoria y la actuación de las autoridades.

Así mismo, el comportamiento de la fiscalía de una deficiente formulación, fundamentación, subsanación y apartamiento del requerimiento acusatorio repercute más en la afectación del derecho al plazo razonable, lo mencionado tiene relación con Guerrero y Zamora (2018), quien refiere que el retiro del requerimiento acusatorio perjudica las facultades de la fiscalía; lo cual a su vez atenta el derecho al tiempo razonable y no permite que el acusado ejerza su derecho a la contradicción, de igual manera con Porras (2018), quien menciona que el apartamiento del requerimiento acusatorio en la etapa intermedia afecta al debido proceso y consecuentemente la legalidad en el desarrollo del juicio penal, puesto que obliga que las partes del proceso a tomar un camino diferente al regulado en la ley penal, de igual forma este camino promueve a una praxis dañina por parte del ministerio público, debido a que los fiscales enviaran el requerimiento acusatorio a los juzgados sin tener en cuenta el debido estudio de lo investigado en la investigación preparatoria, confiados que el juzgado concederá apartar el requerimiento acusatorio, cambiándolo por el sobreseimiento, situación que a la larga afectara la situación jurídica del imputado en el aspecto económico y psicológico.

V. CONCLUSIONES

1. En relación con el objetivo general, se concluye que se determinó que existe una relación significativa y directamente proporcional entre la acusación fiscal y el Derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, como se aprecia en la relación de Pearson de la hipótesis general en los resultados del capítulo 3.

2. En relación con el primer objetivo específico, se concluye que la labor fiscal en el requerimiento acusatorio incide al Derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, esta incidencia se encuentra en que, si el fiscal no cumple con formular adecuadamente la acusación fiscal este será observado más de una vez y esto incidirá en la afectación del Derecho al plazo razonable.

3. En relación con el segundo objetivo, se concluye que se determinó que los defectos de forma y de fondo del requerimiento acusatorio inciden en el Derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; esta o incidencia radica en la formulación del requerimiento acusatorio sin los requisitos establecidos en el artículo 349 del código procesal penal y en el acuerdo plenario 6-2009.

4. Por último, en relación con el tercer objetivo específico, se concluye que la demora en la subsanación de las observaciones del requerimiento acusatorio incide en el Derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; esta incidencia radica con la demora excesiva en la subsanación de las observaciones del requerimiento acusatorio, lo cual afectara el Derecho de contradicción, Derecho de defensa y consecuentemente el Derecho al plazo razonable.

VI. RECOMENDACIONES

Con relación a la primera conclusión se recomienda, que el Ministerio Público de Lima Norte, solicite a todos los despachos fiscales la remisión de un informe general sobre los casos penales a su cargo que se encuentren con requerimiento acusatorio, con observación de requerimiento acusatorio, los requerimientos acusatorios declarados infundados y por último el estado de los casos que se encuentren en etapa intermedia; a fin de establecer la situación real y actual de los casos con acusación fiscal y ordenar a los fiscales inmediata acción para salvaguardar los casos en donde se esté afectando el Derecho al plazo razonable.

Con relación a la segunda y tercera conclusión se recomienda, que el Ministerio Público de Lima Norte, realice una capacitación y una posterior evaluación a todos los fiscales y asistentes de función fiscal del distrito fiscal de Lima Norte, esta capacitación deberá estar enfocada en la Etapa Intermedia y el respeto del Derecho al plazo razonable, específicamente en la acusación fiscal, donde se debe capacitar en la adecuada formulación de la acusación fiscal y su posterior fundamentación en el control de acusación.

Con relación a la cuarta conclusión, se recomienda al Ministerio Público de Lima Norte, Solicite a todas las fiscalías que conforman el Distrito Fiscal de Lima Norte; un informe mensual de los casos penales que se encuentren en estado de acusación fiscal, subsanación de acusación fiscal, sobreseimiento de acusación fiscal; las fiscalías deberán especificar la fecha de la acusación fiscal, fecha de la observación de la acusación fiscal y el tiempo de demora de la subsanación de la acusación fiscal; esto servirá para que las fiscalías respeten el plazo legal; salvaguardando el Derecho al Plazo Razonable.

Por último, se recomienda que el Ministerio Público de Lima Norte, reconozca con pasantías y capacitaciones internacionales en Derecho procesal penal a los fiscales que en el cumplimiento de su función salvaguardan y respetan los derechos de las personas y el principio de legalidad, lo cual demuestra la buena labor de la función fiscal y su profesionalismo en el desarrollo del proceso penal.

REFERENCIAS

- Amado, A. (2011) *El derecho al plazo razonable como contenido implícito del derecho al debido proceso: desarrollo jurisprudencial a nivel internacional y nacional*. Revista internauta práctica jurídica. Recuperado de https://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num27/2Derecho%20al%20plazo%20razonable.pdf
- Andia, G. (2013). *Deficiencias en la labor fiscal y judicial en las distintas etapas del actual proceso penal - estudio de las sentencias absolutorias emitidas en los juzgados penales de la ciudad de cusco durante el año 2011* (Tesis de maestría). Recuperada de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/5235>
- Anyangwe, C. (2015). *Criminal Law: The General Part*. Langaa RPCIG.
- Arias, G., F. (2012). *El Proyecto de Investigación Introducción a la metodología científica*. (6ª ed.). Editorial Episteme.
- Bernal, C. (2006). *Metodología de la investigación* (2da.ed.). México D.F.: Pearson Educación.
- Bolaños, M. (2008). *El Ministerio Público y el nuevo proceso penal en Nicaragua. Jornadas Iberoamericanas oralidad en el proceso y justicia penal alternativa*. Tlalpan-DF México: INACIPE. Recuperado de https://books.google.com.pe/books?id=E3I0udj2h08C&pg=PA386&dq=que+es+la+funcion+acusadora+del+ministerio+publico&hl=es419&sa=X&ved=2ahUKEwjv w_D8n6rqAhWhmOAKHfYCDLcQ6AEwBHoECAQQA#v=onepage&q=que%20es%20la%20funcion%20acusadora%20del%20ministerio%20publico&f=false
- Bolster, I., & Speirs, S. (2019). *Corporate and criminal law: Stepping through the stages of a corporate criminal prosecution*. *LSJ: Law Society of NSW Journal*, 61, 68–70.
- Castillo, C. (octubre, 2019). *La naturaleza de la reparación civil en el proceso penal y las consecuencias de la incomparecencia del actor civil a la audiencia de control de acusación*. *Gaceta Penal*, 124, 305-314.

- Carocca, A. (2005) Manual El nuevo sistema procesal penal. 3ª ed., Santiago, Chile: Lexis-Nexis.
- Carrasco, V. (2018). “*El Control Judicial de la Acusación Fiscal en el Distrito Judicial de Lambayeque durante el Periodo 2012 – 2013.*” (Tesis de maestría) Recuperada de: <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/7500>
- Cacciatori, M. V. (DE-588)1165005883, (DE-576)510200265, aut. (2018). *When kings are criminals : lessons from ICC prosecutions of African presidents / Mattia Cacciatori.*
- Dancy, G. V. (DE-588)1151736112, (DE-576)497996731, aut. (2018). *The impact of criminal prosecutions during intrastate conflict / Geoff Dancy (Department of Political Science, Tulane University), Eric Wiebelhaus-Brahm (School of Public Affairs, University of Arkansas at Little Rock).*
- Egli Anthonioz, N., Schweizer, M., Vuille, J., & Kuhn, A. (2019). Role-induced bias in criminal prosecutions. *European Journal of Criminology*, 16(4), 452–465. <https://doi.org/10.1177/1477370818772772>
- Ferrer, M. (2016). *El control jurisdiccional de la acusación fiscal como mecanismos de protección frente al principio de interdicción de la arbitrariedad en el proceso penal peruano.* (Tesis de maestría). Recuperada de: http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2602/T033_31662929_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Fernández, A. (2013). *La Posición Del Ministerio Público En La Constitución Española De 1978* (Tesis de doctorado). Recuperada de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=68718>
- Enciclopedia jurídica (2020). Recuperado de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/condena/condena.htm>
- Guerrero, J., Zamora, D. (2018) *La desvinculación de la acusación fiscal y su vulneración al debido proceso y al principio al juez imparcial* (Tesis de Maestría) Recuperada de:

[http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/768/TESIS%20GUERRE
RO%20-%20ZAMORA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/768/TESIS%20GUERRE%20-%20ZAMORA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Gimeno, V (2007). *Derecho Procesal Penal*, 2ª ed., Madrid: Colex

Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación las Rutas Cuantitativa, Cualitativa y Mixta*. México: MCGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A.

Honouring the Right to a Fair Trial within Reasonable Time: The Bulgarian Criminal Justice System. (2012). *European Journal of Crime, Criminal Law and Criminal Justice*, 20(4), 445–468.

Irving, S. (2020). CHAPTER 17: *Criminal Law and Procedure*. In *Nolo's Encyclopedia of Everyday Law* (9781413327748) (pp. 427–452). Nolo.

Jamanca, C. (2017). *La función judicial del control de la acusación fiscal en el distrito judicial de Ancash, periodo 2012-2013*. (tesis de maestría) recuperada de: http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2636/T033_42210557_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Kaija, S. (2013). *Completion of Criminal Proceeding within a Reasonable Time in Latvia*. *Jurisprudencija*, 20(2), 725–748. <https://doi.org/10.13165/jur-13-20-2-20>

Todolio, A. (2013). *la potestad de acusar del ministerio fiscal en el proceso penal español: naturaleza, posibilidades de su ejercicio discrecional, alcance de sus diferentes controles y propuestas de mejora del sistema* (Tesis de doctorado). Recuperada de <http://roderic.uv.es/handle/10550/30473>.

Medina D. (2018). *El Retiro De La Acusación en Colombia. Derecho Penal y Criminología*. Recuperado de: [http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=140263315&lan
g=es&site=eds-live](http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=140263315&lang=es&site=eds-live)

Niño, V. (2011). *Metodología de la investigación. Diseño y ejecución*. Bogotá: Ediciones de la U.

- Orozco, R. y Suarez, J. (2015). *Control de legalidad en la formulación de la acusación en el sistema penal acusatorio colombiano* (Tesis de maestría). Recuperada de <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/9354>
- Peña, A. (s.f). *El principio de imputación necesaria: una garantía procesal y sustantiva a la vez, derivada del diseño de un sistema penal democrático y garantista*. Recuperado de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2608_02principio_de_imputacion_necesaria.pdf
- Porras, Y. (2018). *El retiro de la acusación en la etapa intermedia y sus efectos jurídicos en el debido proceso. lima 2017* (Tesis de maestría). Recuperada de <http://repositorio.unheval.edu.pe/handle/UNHEVAL/4207>
- Popa, C. (2010). *The Guarantee of the Person's Right to Liberty and Security before the National Courts and the European Court of Human Rights, referring to the Reasonable Term of the Procedures*. *ACTA Universitatis Lucian Blaga*, 2010(1), 273–280.
- Quispe, F. (abril, 2020). *Los procesos en el sistema Jurídico peruano- El proceso Penal*. *Palestra editores*. Recuperado de <https://books.google.com.pe/books?id=IRbeDwAAQBAJ&pg=PT138&dq=la+investigaci%C3%B3n+preliminar&hl=es419&sa=X&ved=2ahUKEwiAw6DazKrqAhXITd8KHRYyDPgQ6AEwBnoECAkQA#v=onepage&q=la%20investigaci%C3%B3n%20preliminar&f=false>
- Rodríguez, J. (2017). *La investigación preparatoria y la acusación fiscal en el distrito judicial de Huaura – Huacho, 2015*. (Tesis de maestría) Recuperada de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/21953>
- RUSU, I. (2019). *Waiving the Criminal Prosecution According to the Decision of the Constitutional Court No. 23/2016. Perspectives of Law & Public Administration*, 8(2), 305–310.

Sabau, G. V. (2013). *The Right to a Trial within a Reasonable Time: A General Guarantee of the Right to a Penal Equity Trial*. *AGORA International Journal of Juridical Sciences*, 2013(4), 201–205.

Sánchez, P. (2009) *El nuevo proceso penal*. Lima: Editorial Moreno.

Salgado, C. (2018) *Manual de investigación teoría y práctica para hacer una tesis según la metodología cuantitativa*. Lima: Fondo Editorial de la Universidad Marcelino Champagnat.

Salinas, R. (2008). *La etapa intermedia en el Código Procesal Penal del 2004*. *Derecho y Sociedad*. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/derysoc/2008/06/25/la-etapa-intermedia-en-el-codigo-procesal-penal-del-2004/>

Sterio, M. (2020). *The International Criminal Court: Current Challenges and Prospect of Future Success.*, *Case Western Reserve Journal of International Law*, 52(1/2), 467–478.

Torres Manrique, J. I. (2017). *Reflections on the discernments for the establishment of reasonable time in criminal proceedings ; Reflexiones acerca de los discernimientos para el establecimiento del plazo razonable en el proceso penal*. <https://doi.org/10.5377/innovare.v5i1.3181>

Oré, A. y Loza, G. (s.f.) *La Estructura del Proceso Común en el Nuevo Código Procesal Penal Peruano*. *Derecho y Sociedad*, 24, 163-177. Recuperado de <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:x0xKEQZULL4J:revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/17025/17323/+&cd=18&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>

Ozomy, J., & Jarrell, M. L. (2020). *Epa's Criminal Prosecution and Punishment of Environmental Crimes*. *Environmental Law Reporter: News & Analysis*, 50(6), 10452–10458.

Unger, M. P., & Pavlich, G. (2019). *Entryways to Criminal Justice : Accusation and Criminalization in Canada*. The University of Alberta Press.

Vásquez, M. (2008). *Derecho Procesal Penal Venezolano*. (2^a ed.). Venezuela: U.C.A.B.

<https://books.google.com.pe/books?id=x4a3vUp95XcC&pg=PA251&dq=condena+penal&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwiao4z9uKrqAhUhh-AKHSzbBrIQ6AEwCHoECAkQA#v=onepage&q=condena%20penal&f=false>

Vogler, R. (2016). *A World View of Criminal Justice*. Routledge.

Watney Murdoch. (2019). *The prosecutorial discretion to institute a criminal prosecution Patel v National Director of Public Prosecutions 2018 2 SACR 420 (KZD)*. *Journal of South African Law / Tydskrif Vir Die Suid-Afrikaanse Reg*, 2019(2), 354–364.

Zhurba O.L., & Filonenko D.G. (2019). *Problems of the formation of the criminal proceedings institution on private prosecution cases at the present stage of criminal procedure development*.

Webb, L. (2015). The Immortal Accusation. *Washington Law Review*, 90(4), 1853–190

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistència

Título: La Acusación Fiscal y el Derecho al Plazo Razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, año 2019							
Autor: Br. Jean Omar Huerta Rosado							
Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables e indicadores				
<p>Problema General: ¿Cómo se relaciona el requerimiento acusatorio con el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Año 2019?</p> <p>Problemas Específicos: ¿En qué medida influye la labor fiscal en la formulación del requerimiento acusatorio en el Derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2019? ¿Cuáles son los defectos del requerimiento acusatorio que influyen en el del derecho del plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2019? ¿En qué medida influye la demora de subsanación de observaciones del requerimiento acusatorio en el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2019?</p>	<p>Objetivo general: Determinar la relación entre requerimiento acusatorio y el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2019</p> <p>Objetivos específicos: Establecer si la labor fiscal en la formulación del requerimiento acusatorio incide en el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2019 Determinar cuáles son los defectos del requerimiento acusatorio que inciden en el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2019. Relacionar si la demora de subsanación de las observaciones del requerimiento acusatorio incide en el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2019.</p>	<p>Hipótesis general: El requerimiento acusatorio tiene relación con el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Lima Norte en el año 2019</p> <p>Hipótesis específicas: La labor fiscal en la formulación del requerimiento acusatorio incide en el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2019 Los defectos de forma y de fondo del requerimiento acusatorio inciden en el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2019 La demora en la subsanación de observaciones del requerimiento acusatorio incide en el derecho al plazo razonable.</p>	Variable 1: La acusación fiscal				
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición	Niveles y rangos
			Función acusadora	Defensa de la legalidad Defensa de los derechos personas Imputación necesaria	1,2,3,4 5,6,7,8,9,10, 11	Siempre (5) Casi siempre (4)	Deficiente 15-35 Eficiente 36-56
			Cargos de incriminación o imputación	Hecho incriminante Debida fundamentación Elementos de convicción Grado de participación Principio de congruencia procesal	12,13 14,15	Algunas veces (3) Casi nunca (2)	Muy eficiente 57-77 *Rango 20
			Condena Reparación civil	Sanción Penal Monto de la reparación civil Persona beneficiaria	 	Casi nunca (2) Nunca (1)	
Variable 2: Derecho al plazo razonable							
Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición	Niveles y rangos			
Investigación Preliminar	Actuación del imputado Naturaleza del delito Complejidad de los casos	1,2,3 4,5,6,7,8,9,10	Siempre (5) Casi siempre (4) Algunas veces (3)	Deficiente 10 -23 Eficiente 24 - 37 Muy eficiente 38 - 51 *Rango 13			
Proceso Penal	Actividad procesal del interesado Comportamiento de las autoridades Situación Jurídica del interesado	 	Casi nunca (2) Nunca (1)				
Nivel - diseño de investigación	Población y muestra	Técnicas e instrumentos		Estadística a utilizar			
<p>Nivel: Correlacional</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Método: Inductivo, deductivo y comparativo</p>	<p>Población: 11 jueces de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte</p> <p>Tipo de muestreo: Muestreo aleatorio simple</p> <p>Tamaño de muestra: la muestra coincide con la población, por lo que se trabajara con 11 jueces de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte</p>	<p>Variable 1: la acusación fiscal Técnicas: Encuesta Instrumentos: Cuestionario Autor: Jean Omar Huerta Rosado Año: 2020 Monitoreo: Encuesta por medios electrónicos Ámbito de Aplicación: Corte Superior de Justicia de Lima Norte Forma de Administración: correo electrónico u otro medio digital</p> <p>Variable 2: El derecho al plazo razonable Técnicas: Encuesta Instrumentos: Cuestionario Autor: Jean Omar Huerta Rosado - Año: 2020 Monitoreo: Encuesta por medios electrónicos Ámbito de Aplicación: Corte Superior de Justicia de Lima Norte Forma de Administración: correo electrónico u otro medio digital.</p>		<p>DESCRIPTIVA: la estadística descriptiva trata de recuento, ordenación y clasificación de los datos obtenidos por la observación, no se hace cálculo de probabilidades y únicamente se limita a realizar deducciones directamente a partir de los datos y parámetros obtenidos.</p> <p>INFERENCIAL: la estadística inferencial o inductiva plantea y resuelve el problema de establecer predicciones y conclusiones generales sobre una población a partir de los resultados obtenidos de una muestra, utiliza resultados obtenidos mediante la estadística descriptiva y se apoya fuertemente en el cálculo de probabilidades.</p>			

Anexo 2: Cuestionarios

Apellidos y nombres del encuestado	Cargo	Fecha
1.		

Estimado Magistrado (a) solicitamos su amable colaboración en la presente encuesta que tiene 15 preguntas para determinar la relación entre requerimiento acusatorio y el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2019

Instrucciones: marca con un aspa (x), en las respuestas alternativas considerando las siguientes escalas.

Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

Variable: Acusación Fiscal						
Nº de Ítems		Escalas				
Función acusadora		1	2	3	4	5
1.	Garantiza el Ministerio Público la defensa de la legalidad en el requerimiento acusatorio.					
2.	Procura el fiscal en defensa de los derechos la protección del derecho del plazo razonable del imputado en el requerimiento acusatorio.					
3.	Cumple el Ministerio Público como defensor de la legalidad en presentar el requerimiento acusatorio en el plazo establecido en el artículo 344 del Código procesal penal.					
4.	Cumple el Ministerio Público como defensor de la legalidad en subsanar el requerimiento acusatorio observado en el plazo establecido en el artículo 352 del código procesal penal.					
Cargos de incriminación o imputación						
5.	Establece el fiscal la imputación necesaria en el requerimiento acusatorio.					
6.	Desarrolla el fiscal en el requerimiento acusatorio el hecho incriminante y sus circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores de manera clara y precisa.					
7.	Fundamenta el fiscal en la audiencia preliminar de control de acusación el hecho incriminante establecidos en el requerimiento acusatorio.					
8.	Desarrolla la fiscalía una debida motivación con justificación interna y externa fundado en derecho en el requerimiento de acusatorio.					
9.	Ofrece la fiscalía elementos de convicción que sustente el requerimiento acusatorio.					
10.	Precisa la fiscalía el grado de participación cuando existen dos o más imputados en el requerimiento acusatorio.					
11.	Respeto la fiscalía el principio de congruencia procesal en el requerimiento acusatorio.					
Sancion Penal						
12.	Propone la fiscalía de manera precisa la ley penal que tipifica el hecho delictivo, la cuantía de la pena y las consecuencias accesorias cuando existe varios imputados en el requerimiento acusatorio.					
13.	Desarrolla el fiscal los atenuantes y agravantes de la pena en el requerimiento acusatorio.					
Reparación civil						
14.	Determina la fiscalía el monto de la reparación civil, los bienes embargados o incautados al acusado o tercero civil responsable en el requerimiento acusatorio y la persona beneficiaria.					
15.	Determina la fiscalía la persona beneficiaria de la reparación civil en el requerimiento acusatorio.					
Fuente: Elaboración Propia						

Apellidos y nombres del encuestado	Cargo	Fecha
1.		

Estimado Magistrado (a) solicitamos su amable colaboración en la presente encuesta que tiene 10 preguntas para determinar la relación entre requerimiento acusatorio y el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2019

Instrucciones: marca con un aspa (x), en las respuestas alternativas considerando las siguientes escalas.

Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

Variable: Derecho al Plazo Razonable					
Nº de Ítems	escalas				
Investigación Preliminar					
16	Desarrolla el Ministerio Público la actuación del imputado en la acusación fiscal.				
17	Evidencia el Ministerio Público una eficiente actuación fiscal en la elaboración del requerimiento acusatorio.				
18	Determina el Ministerio Público la naturaleza del delito en el requerimiento acusatorio.				
Proceso Penal					
19	Establece el Ministerio Público la complejidad del caso en el requerimiento acusatorio.				
20	Desarrolla el Ministerio Público la complejidad de identificar pluralidad de agraviados e inculpados en el requerimiento acusatorio.				
21	Influye la actividad procesal del interesado de un uso abusivo e innecesario de recursos impugnatorios para prolongar la audiencia preliminar de acusación en la vulneración del derecho al plazo razonable.				
22	Repercute la actividad procesal del interesado en realizar una conducta obstruccionista en la audiencia preliminar de acusación en la vulneración del derecho al plazo razonable.				
23	Vulnera el derecho al plazo razonable el comportamiento de la fiscalía de retirar el requerimiento acusatorio luego de que este haya sido observado en audiencia preliminar de control de acusación.				
24	Afecta el derecho al plazo razonable el comportamiento de la fiscalía de una falta de diligencia y prontitud de subsanar el requerimiento acusatorio observado en audiencia preliminar de control de acusación.				
25	Repercute en la situación jurídica del imputado en el ámbito psicológico y económico que el Ministerio Público presente un requerimiento de sobreseimiento, luego que se haya observado el requerimiento acusatorio en la audiencia preliminar de control de acusación.				
Fuente: Elaboración Propia					

Anexo 3. Matriz de Operalización de Variables

Variable Independiente: LA ACUSACION FISCAL			
Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles y Rango
Función acusadora	Defensa de legalidad	Garantiza el Ministerio Público la defensa de los derechos de las personas y la defensa de la legalidad en el requerimiento acusatorio.	Deficiente 15-35 Eficiente 36-56 Muy eficiente 57-77 *Rango 20
	Defensa de los derechos de las personas	Procura el fiscal en defensa de los derechos de las personas , la protección del derecho del plazo razonable del imputado en el requerimiento acusatorio. Cumple el Ministerio Público como defensor de la legalidad en presentar el requerimiento acusatorio en el plazo establecido en el artículo 344 del código procesal penal. Cumple el Ministerio Público como defensor de la legalidad en subsanar el requerimiento acusatorio observado en el plazo establecido en el artículo 352 del código procesal penal.	
Cargos de incriminación o imputación	Imputación necesaria	Establece el fiscal la imputación necesaria en el requerimiento acusatorio.	
	Hecho incriminante	Desarrolla el fiscal en el requerimiento acusatorio el hecho incriminante y sus circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores de manera clara y precisa.	
		Fundamenta el fiscal en la audiencia preliminar de control de acusación el hecho incriminante establecidos en el requerimiento acusatorio.	
	Debida fundamentación	Desarrolla la fiscalía una debida motivación con justificación interna y externa fundado en derecho en el requerimiento de acusatorio.	
	Elementos de convicción	Ofrece la fiscalía elementos de convicción que sustente el requerimiento acusatorio.	
Grado de participación	Precisa la fiscalía el grado de participación cuando existen dos o más imputados en el requerimiento acusatorio.		
Principio de congruencia procesal	Respeto la fiscalía el principio de congruencia procesal en el requerimiento acusatorio.		
Sanción penal	Pena	Propone la fiscalía de manera precisa la ley penal que tipifica el hecho delictivo, la cuantía de la pena y las consecuencias accesorias cuando existe varios imputados en el requerimiento acusatorio.	
		Desarrolla el fiscal los atenuantes y agravantes de la pena en el requerimiento acusatorio.	
Reparación civil	Monto de la reparación civil	Determina la fiscalía el monto de la reparación civil , los bienes embargados o incautados al acusado o tercero civil responsable en el requerimiento acusatorio.	
	Persona beneficiaria	Determina la fiscalía la persona beneficiaria de la reparación civil en el requerimiento acusatorio.	
Variable Dependiente: DERECHO AL PLAZO RAZONABLE			
Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles y Rango
Investigación Preliminar	Actuación del imputado	Desarrolla el Ministerio Público la actuación obstruccionista del imputado en la acusación fiscal. Evidencia de parte del Ministerio Público una eficiente actuación en la elaboración del requerimiento acusatorio.	Deficiente 10-23 Eficiente 24-37 Muy eficiente 38-51 *Rango 13
	Naturaleza del delito	Determina el Ministerio Público la naturaleza simple o compleja del delito en el requerimiento acusatorio.	
Proceso Penal	Complejidad de los casos	Establece el Ministerio Público la complejidad probatoria de los hechos del caso en el requerimiento acusatorio.	
		Desarrolla el Ministerio Público la complejidad de identificar pluralidad de agraviados e inculpados en el requerimiento acusatorio.	
	Actividad procesal del interesado	Influye la actividad procesal del imputado de un uso abusivo e innecesario de recursos impugnatorios para prolongar la audiencia preliminar de acusación en la vulneración del derecho al plazo razonable.	
		Repercute la actividad procesal del imputado en realizar una conducta obstruccionista antes y en el desarrollo de la audiencia preliminar de acusación en la vulneración del derecho al plazo razonable.	
	Comportamiento de las autoridades	Vulnera el derecho al plazo razonable el comportamiento de la fiscalía de presentar un requerimiento de sobreseimiento, luego de que el requerimiento acusatorio haya sido observado en audiencia preliminar de control de acusación. Afecta el derecho al plazo razonable el comportamiento de la fiscalía de una falta de diligencia y prontitud de subsanar el requerimiento acusatorio observado en audiencia preliminar de control de acusación.	
Situación Jurídica del interesado	Repercute en la situación jurídica del imputado en el ámbito psicológico y económico que el Ministerio Público presente un requerimiento de sobreseimiento, luego que se haya observado el requerimiento acusatorio en la audiencia preliminar de control de acusación.		
Fuente: Elaboración Propia			

Anexo 4. Certificados de Validez de expertos del Instrumento que mide la Variable de Acusación Fiscal y la Variable Derecho al Plazo Razonable.



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE EXPERTO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DE ACUSACION FISCAL

VARIABLE: ACUSACIÓN FISCAL									
N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias	
		Si	No	Si	No	SI	No		
FUNCION ACUSADORA									
1.	Garantiza el Ministerio Público la defensa de la legalidad en el requerimiento acusatorio.	X							
2.	Procura el fiscal en defensa de los derechos la protección del derecho del plazo razonable del imputado en el requerimiento acusatorio.	X							
3.	Cumple el Ministerio Público como defensor de la legalidad en presentar el requerimiento acusatorio en el plazo establecido en el artículo 344 del código procesal penal.	X							
4.	Cumple el Ministerio Público como defensor de la legalidad en subsanar el requerimiento acusatorio observado en el plazo establecido en el artículo 352 del código procesal penal.	X							
CARGOS DE INCRIMINACIÓN O IMPUTACIÓN									
5.	Establece el fiscal la imputación necesaria en el requerimiento acusatorio.	X							
6.	Desarrolla el fiscal en el requerimiento acusatorio el hecho incriminante y sus circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores de manera clara y precisa.	X							
7.	Fundamenta el fiscal en la audiencia preliminar de control de acusación el hecho incriminante establecidos en el requerimiento acusatorio.	X							
8.	Desarrolla la fiscalía una debida motivación con justificación interna y externa fundado en derecho en el requerimiento de acusatorio.	X							
9.	Ofrece la fiscalía elementos de convicción que sustente el requerimiento acusatorio.	X							
10.	Precisa la fiscalía el grado de participación cuando existen dos o más imputados en el requerimiento acusatorio.	X							
11.	Respeto la fiscalía el principio de congruencia procesal en el requerimiento acusatorio.	X							
SANCION PENAL									
12.	Propone la fiscalía de manera precisa la ley penal que tipifica el hecho delictivo, la cuantía de la pena y las consecuencias accesorias cuando existe varios imputados en el requerimiento acusatorio.	X							
13.	Desarrolla el fiscal los atenuantes y agravantes de la pena en el requerimiento acusatorio.	X							
REPARACIÓN CIVIL									
14.	Determina la fiscalía el monto de la reparación civil, los bienes embargados o incautados al acusado o tercero civil responsable en el requerimiento acusatorio y la persona beneficiaria.	X							
15.	Determina la fiscalía la persona beneficiaria de la reparación civil en el requerimiento acusatorio.	X							

Fuente: *Elaboración Propia*

Observaciones:
 Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []
 Apellidos y nombres del juez validador: Dr./Mg: Miranda Aburto, Elder Jaime
 Especialidad del validador: Doctor en derecho / Maestro en Derecho Penal

DNI: 07626166

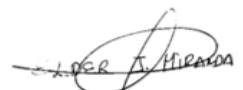
15 de junio del 2020

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



 Firma del Asesor Metodológico

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE EXPERTO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DERECHO AL PLAZO RAZONABLE

VARIABLE: DERECHO AL PLAZO RAZONABLE								
Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	SI	No	
INVESTIGACIÓN PRELIMINAR								
1.	Desarrolla el Ministerio Público la actuación del imputado en la acusación fiscal.	x						
2.	Evidencia el Ministerio Público una eficiente actuación fiscal en la elaboración del requerimiento acusatorio.	x						
3.	Determina el Ministerio Público la naturaleza del delito en el requerimiento acusatorio.	x						
PROCESO PENAL								
4.	Establece el Ministerio Público la complejidad del caso en el requerimiento acusatorio.	x						
5.	Desarrolla el Ministerio Público la complejidad de identificar pluralidad de agraviados e inculpados en el requerimiento acusatorio.	x						
6.	Influye la actividad procesal del interesado de un uso abusivo e innecesario de recursos impugnatorios para prolongar la audiencia preliminar de acusación en la vulneración del derecho al plazo razonable.	x						
7.	Repercute la actividad procesal del interesado en realizar una conducta obstruccionista en la audiencia preliminar de acusación en la vulneración del derecho al plazo razonable.	x						
8.	Vulnera el derecho al plazo razonable el comportamiento de la fiscalía de retirar el requerimiento acusatorio luego de que este haya sido observado en audiencia preliminar de control de acusación.	x						
9.	Afecta el derecho al plazo razonable el comportamiento de la fiscalía de una falta de diligencia y prontitud de subsanar el requerimiento acusatorio observado en audiencia preliminar de control de acusación.	x						
10.	Repercute en la situación jurídica del imputado en el ámbito psicológico y económico que el Ministerio Público presente un requerimiento de sobreseimiento, luego que se haya observado el requerimiento acusatorio en la audiencia preliminar de control de acusación.	x						

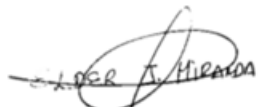
Fuente: Elaboración Propia

Observaciones:
 Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []
 Apellidos y nombres del juez validador: Dr./Mg. Miranda Aburto, Elder Jaime
 Especialidad del validador: Doctor en Derecho / Maestro en Derecho Penal

DNI: 07626166

15 de junio del 2020

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
 Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



 Firma del Asesor Metodológico

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE EXPERTO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DE ACUSACION FISCAL

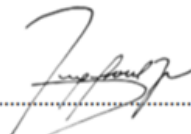
VARIABLE: ACUSACION FISCAL								
N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	SI	No	
FUNCION ACUSADORA								
1.	Garantiza el Ministerio Público la defensa de la legalidad en el requerimiento acusatorio.	X						
2.	Procura el fiscal en defensa de los derechos la protección del derecho del plazo razonable del imputado en el requerimiento acusatorio.	X						
3.	Cumple el Ministerio Público como defensor de la legalidad en presentar el requerimiento acusatorio en el plazo establecido en el artículo 344 del código procesal penal.	X						
4.	Cumple el Ministerio Público como defensor de la legalidad en subsanar el requerimiento acusatorio observado en el plazo establecido en el artículo 352 del código procesal penal.	X						
CARGOS DE INCRIMINACIÓN O IMPUTACIÓN								
5.	Establece el fiscal la imputación necesaria en el requerimiento acusatorio.	X						
6.	Desarrolla el fiscal en el requerimiento acusatorio el hecho incriminante y sus circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores de manera clara y precisa.	X						
7.	Fundamenta el fiscal en la audiencia preliminar de control de acusación el hecho incriminante establecidos en el requerimiento acusatorio.	X						
8.	Desarrolla la fiscalía una debida motivación con justificación interna y externa fundado en derecho en el requerimiento de acusatorio.	X						
9.	Ofrece la fiscalía elementos de convicción que sustente el requerimiento acusatorio.	X						
10.	Precisa la fiscalía el grado de participación cuando existen dos o más imputados en el requerimiento acusatorio.	X						
11.	Respeto la fiscalía el principio de congruencia procesal en el requerimiento acusatorio.	X						
SANCION PENAL								
12.	Propone la fiscalía de manera precisa la ley penal que tipifica el hecho delictivo, la cuantía de la pena y las consecuencias accesorias cuando existe varios imputados en el requerimiento acusatorio.	X						
13.	Desarrolla el fiscal los atenuantes y agravantes de la pena en el requerimiento acusatorio.	X						
REPARACIÓN CIVIL								
14.	Determina la fiscalía el monto de la reparación civil, los bienes embargados o incautados al acusado o tercero civil responsable en el requerimiento acusatorio y la persona beneficiaria.	X						
15.	Determina la fiscalía la persona beneficiaria de la reparación civil en el requerimiento acusatorio.	X						
Fuente: <i>Elaboración Propia</i>								

Observaciones:
 Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []
 Apellidos y nombres del juez validador. Dr./Mg: Irving Poul Bustillos Villalta
 Especialidad del validador: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

DNI: 45219395

13 de julio del 2020

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma del experto informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE EXPERTO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DERECHO AL PLAZO RAZONABLE

VARIABLE: DERECHO AL PLAZO RAZONABLE								
N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	SI	No	
	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR							
1.	Desarrolla el Ministerio Público la actuación del imputado en la acusación fiscal.	x						
2.	Evidencia el Ministerio Público una eficiente actuación fiscal en la elaboración del requerimiento acusatorio.	x						
3.	Determina el Ministerio Público la naturaleza del delito en el requerimiento acusatorio.	x						
	PROCESO PENAL							
4.	Establece el Ministerio Público la complejidad del caso en el requerimiento acusatorio.	x						
5.	Desarrolla el Ministerio Público la complejidad de identificar pluralidad de agraviados e inculpados en el requerimiento acusatorio.	x						
6.	Influye la actividad procesal del interesado de un uso abusivo e innecesario de recursos impugnatorios para prolongar la audiencia preliminar de acusación en la vulneración del derecho al plazo razonable.	x						
7.	Repercute la actividad procesal del interesado en realizar una conducta obstruccionista en la audiencia preliminar de acusación en la vulneración del derecho al plazo razonable.	x						
8.	Vulnera el derecho al plazo razonable el comportamiento de la fiscalía de retirar el requerimiento acusatorio luego de que este haya sido observado en audiencia preliminar de control de acusación.	x						
9.	Afecta el derecho al plazo razonable el comportamiento de la fiscalía de una falta de diligencia y prontitud de subsanar el requerimiento acusatorio observado en audiencia preliminar de control de acusación.	x						
10.	Repercute en la situación jurídica del imputado en el ámbito psicológico y económico que el Ministerio Público presente un requerimiento de sobreseimiento, luego que se haya observado el requerimiento acusatorio en la audiencia preliminar de control de acusación.	x						

Fuente: Elaboración Propia

Observaciones:
 Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []
 Apellidos y nombres del juez validador: Dr./Mg: Irving Poul Bustillos Villalta
 Especialidad del validador: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

DNI: 45219395

13 de julio del 2020

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
 Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



 Firma del experto informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE EXPERTO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DE ACUSACION FISCAL

VARIABLE: ACUSACION FISCAL								
N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	SI	No	
FUNCION ACUSADORA								
1.	Garantiza el Ministerio Publico la defensa de la legalidad en el requerimiento acusatorio.	X						
2.	Procura el fiscal en defensa de los derechos la protección del derecho del plazo razonable del imputado en el requerimiento acusatorio.	X						
3.	Cumple el Ministerio Publico como defensor de la legalidad en presentar el requerimiento acusatorio en el plazo establecido en el artículo 344 del código procesal penal.	X						
4.	Cumple el Ministerio Publico como defensor de la legalidad en subsanar el requerimiento acusatorio observado en el plazo establecido en el artículo 352 del código procesal penal.	X						
CARGOS DE INCRIMINACIÓN O IMPUTACIÓN								
5.	Establece el fiscal la imputación necesaria en el requerimiento acusatorio.	X						
6.	Desarrolla el fiscal en el requerimiento acusatorio el hecho incriminante y sus circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores de manera clara y precisa.	X						
7.	Fundamenta el fiscal en la audiencia preliminar de control de acusación el hecho incriminante establecidos en el requerimiento acusatorio.	X						
8.	Desarrolla la fiscalía una debida motivación con justificación interna y externa fundado en derecho en el requerimiento de acusatorio.	X						
9.	Ofrece la fiscalía elementos de convicción que sustente el requerimiento acusatorio.	X						
10.	Precisa la fiscalía el grado de participación cuando existen dos o más imputados en el requerimiento acusatorio.	X						
11.	Respeto la fiscalía el principio de congruencia procesal en el requerimiento acusatorio.	X						
SANCION PENAL								
12.	Propone la fiscalía de manera precisa la ley penal que tipifica el hecho delictivo, la cuantía de la pena y las consecuencias accesorias cuando existe varios imputados en el requerimiento acusatorio.	X						
13.	Desarrolla el fiscal los atenuantes y agravantes de la pena en el requerimiento acusatorio.	X						
REPARACIÓN CIVIL								
14.	Determina la fiscalía el monto de la reparación civil, los bienes embargados o incautados al acusado o tercero civil responsable en el requerimiento acusatorio y la persona beneficiaria.	X						
15.	Determina la fiscalía la persona beneficiaria de la reparación civil en el requerimiento acusatorio.	X						

Fuente: *Elaboración Propia*

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr./Mg: Edgar Simón Zarzosa Cadillo

DNI: 32033544

16 de julio del 2020

Especialidad del validador: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado. |

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



 Firma del experto informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE EXPERTO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DERECHO AL PLAZO RAZONABLE

VARIABLE: DERECHO AL PLAZO RAZONABLE

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	SI	No	
	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR							
1.	Desarrolla el Ministerio Público la actuación del imputado en la acusación fiscal.	x						
2.	Evidencia el Ministerio Público una eficiente actuación fiscal en la elaboración del requerimiento acusatorio.	x						
3.	Determina el Ministerio Público la naturaleza del delito en el requerimiento acusatorio.	x						
	PROCESO PENAL							
4.	Establece el Ministerio Público la complejidad del caso en el requerimiento acusatorio.	x		Si	No	SI	No	
5.	Desarrolla el Ministerio Público la complejidad de identificar pluralidad de agraviados e inculpados en el requerimiento acusatorio.	x						
6.	Influye la actividad procesal del interesado de un uso abusivo e innecesario de recursos impugnatorios para prolongar la audiencia preliminar de acusación en la vulneración del derecho al plazo razonable.	x						
7.	Repercute la actividad procesal del interesado en realizar una conducta obstruccionista en la audiencia preliminar de acusación en la vulneración del derecho al plazo razonable.	x						
8.	Vulnera el derecho al plazo razonable el comportamiento de la fiscalía de retirar el requerimiento acusatorio luego de que este haya sido observado en audiencia preliminar de control de acusación.	x						
9.	Afecta el derecho al plazo razonable el comportamiento de la fiscalía de una falta de diligencia y prontitud de subsanar el requerimiento acusatorio observado en audiencia preliminar de control de acusación.	x						
10.	Repercute en la situación jurídica del imputado en el ámbito psicológico y económico que el Ministerio Público presente un requerimiento de sobreseimiento, luego que se haya observado el requerimiento acusatorio en la audiencia preliminar de control de acusación.	x						

Fuente: Elaboración Propia

Observaciones:
 Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []
 Apellidos y nombres del juez validador. Dr./Mg: Edgar Simón Zarzosa Cadillo
 Especialidad del validador: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

DNI: 32033544

16 de julio del 2020

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado. ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



 Firma del experto informante

Anexo 4. Cuestionario enviado por Google Drive

Encuesta de Tesis de Maestría - La acusación fiscal y el dere...      

Preguntas Resuestas

Encuesta de Tesis de Maestría - La acusación fiscal y el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Expresado que se encuentra bien de salud y haciendo extensivo mis cordiales saludos, le hago llegar la presente encuesta que tiene la finalidad de recopilar información para el sustento de mi tesis de Maestría titulada: "La acusación fiscal y el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, año 2019, cuyo objetivo general es: Determinar la relación entre requerimiento acusatorio y el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2019, y el primer objetivo específico es: Establecer si la labor fiscal en la formulación del requerimiento acusatorio incide en el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2019, como segundo objetivo específico tenemos: Determinar cuáles son los defectos del requerimiento acusatorio que inciden en el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2019, y como tercer objetivo específico tenemos: Relacionar si la demora de subsanación de las observaciones del requerimiento acusatorio incide en el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2019. La información que brinda será anónima y confidencial, el participante es libre de dejar el cuestionario cuando así lo considere, el tiempo estimado para llenar el cuestionario es de 10 minutos, pero puede prolongarse el tiempo que crea necesario. De tener alguna duda o pregunta, puede contactarse con el investigador al siguiente correo: jeanmaffuefalsado@gmail.com o comunicarse de manera directa al celular 966171648.

Dirección de correo electrónico *

Dirección de correo electrónico válido

Este formulario recibe direcciones de correo electrónico. [Cambiar la configuración](#)

1. ¿Garantiza el Ministerio Público la defensa de la legalidad en el requerimiento acusatorio? *

Nunca

Casi nunca

Algunas Veces

Casi siempre

11 respuestas

Se aceptan respuestas

Resumen Pregunta Individual

¿Quiénes respondieron?

Como electrónico

- bormano.4jo@gmail.com
- galvarez@gmail.com
- jaosaxena@gmail.com
- florivie1@gmail.com
- serfomun@yahoo.com
- rcat123@yahoo.com
- mercedecarmenlujas@gmail.com
- lalensias@hotmail.com
- comanvari@hotmail.com

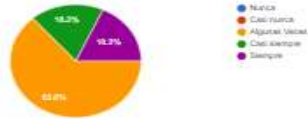
Esperando 1 respuesta

Enviar recordatorio por correo electrónico

beach00@gmail.com

1. ¿Garantiza el Ministerio Público la defensa de la legalidad en el requerimiento acusatorio?

11 respuestas



2. ¿Procura el fiscal en defensa de los derechos de las personas, la protección del derecho del plazo razonable del imputado en el requerimiento acusatorio?

11 respuestas



3. ¿Cumple el Ministerio Público como defensor de la legalidad en presentar el requerimiento acusatorio en el plazo establecido en el artículo 344 del código procesal penal?

11 respuestas



4. ¿Cumple el Ministerio Público como defensor de la legalidad en subsanar el requerimiento acusatorio observado en el plazo establecido en el artículo 352 del código procesal penal?

11 respuestas

